

“MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TALTAL, BORDE COSTERO URBANO Y ZONA PORTUARIA”



I. Municipalidad de Taltal



ORDENANZA LOCAL



Junio, 2012

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I: MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO	3
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL ÁREA DE LA MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TALTAL, BORDE COSTERO URBANO Y ZONA PORTUARIA.	6
CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES EN EL ÁREA DE LA MODIFICACIÓN	16
CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL EQUIPAMIENTO DENTRO DEL ÁREA DE MODIFICACIÓN.....	20
 TÍTULO II: ZONIFICACIÓN USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS DE OCUPACIÓN POR ZONA.....	 22
CAPÍTULO I: ZONIFICACIÓN URBANA.....	22
CAPÍTULO II: USOS DE SUELO Y NORMAS URBANÍSTICAS POR ZONAS	23
CAPÍTULO III: ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL.....	67
CAPÍTULO IV: ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO	69
 TÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE VIALIDAD	 72
CAPÍTULO I: VIALIDAD	72
CAPÍTULO II: VIALIDAD ESTRUCTURANTE.....	73

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**CAPÍTULO I: MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO****Artículo 1. Disposiciones de la presente Ordenanza, correspondientes a la "Modificación Plan Regulador Comunal de Taltal, Borde Costero Urbano y Zona Portuaria".**

Modifíquese, en las zonas insertas en el área territorial que se indica en el Artículo 1.1 de esta Ordenanza, el Plan Regulador Comunal de Taltal, promulgado con Decreto Alcaldicio N° 142-A de fecha 14 de Septiembre de 1998 de la Ilustre Municipalidad de Taltal, aprobado por Acuerdo N° 2548-20 de fecha 16 de junio de 2000, sesión N° 167 del Consejo Regional de Antofagasta y publicado en el Diario Oficial N°36.975 de fecha 31 de mayo de 2001; y su posterior Enmienda, publicada en el Diario Oficial Resolución 36/2009 de fecha 17 de enero de 2009.

Modifíquese asimismo, el Plan Seccional Localidad de Cifuncho, Taltal, aprobado por el Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Taltal, en Sesión Ordinaria N°16 de 5 de julio de 2002, aprobado por Decreto N° 172 de fecha 29 de julio de 2002 de la Ilustre Municipalidad de Taltal, aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, en Sesión Ordinaria N°227 del 5 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial con fecha de 7 de Octubre de 2003.

Para efectos de esta Modificación se establecen nuevas disposiciones sobre zonificación, usos de suelo, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo, superficie predial mínima, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, ochavos, rasantes, densidades máximas, estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública, áreas restringidas al desarrollo urbano y áreas de protección; de acuerdo a los siguientes Planos:

Zonificación

- Plano N° MPRCT-V-PZ-01a, Zonificación Ciudad de Taltal, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCT-V-PZ-01b, Zonificación Ciudad de Taltal, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCT-V-PZ-01c, Zonificación Quebrada El Gritón, escala 1:7.500.

Vialidad Estructurante

- Plano N° MPRCT-V-PV-02a, Vialidad Ciudad de Taltal, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCT-V-PV-02b, Vialidad Ciudad de Taltal, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCT-V-PV-02c, Vialidad Quebrada El Gritón, escala 1:7.500.

Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

- Plano N° MPRCT-V-PR-03a, Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano Ciudad de Taltal, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCT-V-PR-03b, Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano Ciudad de Taltal, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCT-V-PR-03c, Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano Quebrada El Gritón, escala 1:7.500.

Para efectos de su aplicación, conforman un solo cuerpo legal, esta Ordenanza Local, junto con la Memoria Explicativa y Estudios Especiales conformados por el de Estudio de Riesgos, el Estudio de Capacidad Vial y el Estudio de Equipamiento Comunal, además del Estudio de Factibilidad Sanitaria para ampliar o dotar de Agua Potable y Alcantarillado y los Planos antes mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, en todas aquellas zonas que no se modifican, o territorios y/o zonas no afectas a modificación, regirán las disposiciones establecidas en el Plan Regulador Comunal de Taltal aprobado por Acuerdo N° 2548-20 de fecha 16 de junio de 2000, sesión N° 167 del Consejo Regional de Antofagasta y publicado en el Diario Oficial N°36.975 de fecha 31 de mayo de 2001.

De acuerdo a lo dispuesto en la L.G.U.C., le corresponde a la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.) de la comuna de Taltal la responsabilidad en la aplicación y observancia de las normas de la presente Ordenanza Local y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) de la Región de Antofagasta, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de sus disposiciones.

Artículo 1.1. Área Territorial afecta a Modificación.

El área donde aplica la presente Modificación Plan Regulador Comunal de Taltal, Borde Costero Urbano y Zona Portuaria que incluye el Plan Regulador Comunal de Taltal, su enmienda, y el Plan Seccional Localidad de Cifuncho, corresponde a los polígonos cerrados descritos en el artículo 3 de la presente Modificación.

Artículo 1.2. Sectores afectados a Modificación

La "Modificación Plan Regulador Comunal de Taltal, Borde Costero Urbano y Zona Portuaria", en los Sectores identificados en el Artículo 2 de esta Ordenanza, e inscritos en los polígonos cerrados que se indican en el artículo 3, que abarca los Instrumentos de Planificación Territorial Plan Regulador Comunal de Taltal , su Enmienda, y el Plan Seccional Localidad de Cifuncho, constituye una modificación y/o derogación de las disposiciones generales y normas urbanísticas que afectan dichos sectores, según se señala en los artículos siguientes.

Artículo 1.2.1 Artículos del Plan Regulador Comunal de Taltal publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de mayo de 2001, y su posterior enmienda publicada en el Diario Oficial con fecha de 17 de enero de 2009 que se modifican, reemplazan o derogan.

Modifíquese el artículo 6 en lo referido al límite urbano de la ciudad de Taltal.
Modifíquese, reemplácese o deróguese los artículos 8, 10, 11, 13, 14, y 25 del Capítulo III en lo referido a definiciones y normas generales; todos los artículos correspondientes al Capítulo IV de Zonificación y Normas Específicas y su posterior Enmienda; todos los artículos del Capítulo V de Vialidad, aplicables a las Zonas Individualizadas a continuación, los que se emplazan dentro de los polígonos descritos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Zonas urbanas modificadas:

ZU-1, ZU-2, ZU-3, ZU-4, ZU-5, ZU-6, ZU-7, ZU-8,
ZUE-1, ZUE2, ZUE-4,
ZR, ZR1, ZR-2, ZR-4, ZR-5, ZI-1.

Zonas que abarcó la Enmienda al Plan Regulador Comunal y que han sido derogadas mediante la presente Modificación.

ZU-1, ZU-2, ZU-3, ZU-4, ZU-5, ZU-6, ZU-7, ZU-8,

Artículo 1.2.2 Artículos del Plan Seccional Localidad de Cifuncho, Taltal, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de octubre de 2003, que se derogan y/o Modifican.

Modifíquese, reemplácese o deróguese todos los artículos del Capítulo III, de definiciones y normas generales; todos los artículos del Capítulo IV en lo referido a definición de áreas,

zonificación, usos de suelo y normas específicas; todos los artículos del Capítulo V Vialidad Urbana; aplicables a la Zona Individualizada a continuación y que se emplaza dentro del polígono descrito para el Sector 2 en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Zona urbana modificada:

Zona ZT-17 Zona de Resguardo Natural

Artículo 2. Descripción del Polígono a Modificar.

El área territorial de aplicación de la presente Modificación Plan Regulador Comunal de Taltal, Borde Costero Urbano y Zona Portuaria, señalada en el artículo 1.1, y descrita por los polígonos cerrados que se encuentran en el artículo 3 de esta Ordenanza, está comprendida por los siguientes sectores:

Sector 1: Sector Área Urbana Consolidada

Sector 2: Sector Quebrada El Gritón

Ambos sectores se grafican en los planos de zonificación MPRCT-V-PZ-01a, MPRCT-V-PZ-01b y MPRCT-V-PZ-01c, respectivamente, detallados en el Artículo 1.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL ÁREA DE LA MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TALTAL, BORDE COSTERO URBANO Y ZONA PORTUARIA.

Artículo 3. Límites de aplicación de la Modificación Plan Regulador Comunal de Taltal, Borde Costero Urbano y Zona Portuaria.

Los límites del área de aplicación de la presente Modificación Plan Regulador Comunal de Taltal, borde costero y Zona Portuaria, se definen de conformidad a la siguiente descripción, que se representa en los planos MPRCT-V-PZ-01a; MPRCT-V-PZ-01b; MPRCT-V-PZ-01c.

Los límites y su descripción se elaboraron en base a:

- Vuelo Aerofotogramétrico escala 1:8.000 (2010); Restitución Aerofotogramétrica escala 1:2.000, elaborado por Geocen, Enero 2011.
- Plan Regulador Comunal de Taltal publicado en el Diario Oficial N°36.975 de fecha 31 de mayo de 2001

Su data geodésica es:

- Proyección Universal Transversal de Mercator (UTM).
- Red Geodésica Nacional SIRGAS (Red Geodésica Taltal-Cifuncho).
- Datum WGS 84, Huso 19S.

Sector 1. Área Urbana Consolidada.

VÉRTICE	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE	COORDENADAS UTM	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1	Intersección línea de la más baja marea del mar chileno, en el extremo norte del área de la Puntilla, con línea recta imaginaria en dirección norte.	N: 7190002,020 E: 348033,370		
2	Intersección línea recta imaginaria en dirección sur con línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 75 en dirección nor poniente.	N: 7189800,155 E: 348025,722		
			1-2	Línea recta imaginaria de 202 metros de longitud que une los puntos 1 y 2.
3	Intersección de línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 75 en dirección poniente sur, con línea recta imaginaria en dirección norte.	N: 7189700,280 E: 348039,726		
			2-3	Línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 75 de 131 metros de longitud que une los puntos 2 y 3.
4	Intersección línea recta imaginaria en dirección sur con línea sinuosa coincidente con la cota 80 en dirección sur poniente.	N: 7189272,808 E: 348129,515		

VÉRTICE	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE	COORDENADAS UTM	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
			3-4	Línea recta imaginaria de 437 metros de longitud que une los puntos 3 y 4.
5	Intersección de línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 80 en dirección sur poniente, con línea recta imaginaria en dirección poniente paralela 326 m al eje del camino sur existente.	N: 7188496,962 E: 349080,399		
			4-5	Línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 80 de 2139 metros de longitud que une los puntos 4 y 5.
6	Intersección de línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 80 en dirección suroeste y línea recta imaginaria en dirección este paralela 416m al eje del camino sur existente.	N: 7188419,373 E: 349319,690		
			5-6	Línea recta imaginaria de 252 metros paralela al camino sur exist. que une los puntos 5 y 6.
7	Intersección línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 80 y línea paralela a 37 m. al poniente del eje de la huella existente.	N: 7188537,230 E: 351287,350		
			6-7	Línea sinuosa imaginaria de 2561 metros de longitud que une los puntos 6 y 7.
8	Intersección línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 110 y línea paralela a 37 m. al poniente del eje de la huella existente.	N: 7188389,609 E: 351187,685		
			7-8	Línea sinuosa imaginaria de 179 metros de longitud que une los puntos 7 y 8.
9	Intersección línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 110 y línea recta imaginaria En dirección suroeste.	N: 7188350,670 E: 351340,501		
			8-9	Línea sinuosa imaginaria línea coincidente con la cota 110 de 263 metros de longitud que une los puntos 8 y 9.
10	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 92 en dirección noreste y línea Recta imaginaria en dirección suroeste.	N: 7188419,866 E: 351381,076		

VÉRTICE	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE	COORDENADAS UTM	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
			9-10	Línea recta imaginaria de 80 metros de longitud que une los puntos 9 y 10.
11.	Intersección línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 80 y línea recta imaginaria En dirección noreste.	N: 7188446,987 E: 351438,147		
			10-11	Línea recta imaginaria de 63 metros de longitud que une los puntos 10 y 11.
12.	Intersección línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 80 y línea recta imaginaria a 215 m. perpendicular al eje de la Ruta 1 acceso a Taltal. En dirección noreste.	N: 7188237,203 E: 351584,129		
			11-12	Línea sinuosa imaginaria por línea coincidente con la cota 80 de 362 metros de longitud que une los puntos 11 y 12.
13.	Intersección línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 82 y línea recta imaginaria a 107 m. perpendicular al eje de la Ruta 1 acceso a Taltal. En dirección poniente.	N: 7188379,081 E: 351873,620		
			12-13	Línea recta imaginaria perpendicular al camino Rpl Ruta 1 de 322 metros de longitud que une los puntos 12 y 13.
14.	Intersección línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 82 y línea sinuosa imaginaria paralela 90m. al eje de la Av. Belmor Rojas. En dirección norte.	N: 7189649,988 E: 352110,471		
			13-14	Línea sinuosa imaginaria de 1.383 metros de longitud que une los puntos 13 y 14.
15.	Intersección línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 80 en dirección este y línea sinuosa imaginaria. En dirección sur.	N: 7189603,809 E: 352269,924		
			14-15	Línea sinuosa imaginaria de 174 metros de longitud que une los puntos 14 y 15.
16.	Intersección de línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 80 en dirección poniente y línea sinuosa imaginaria en dirección noreste.	N: 7190463,830 E: 352076,840		

VÉRTICE	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE	COORDENADAS UTM	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
			15-16	Línea sinuosa imaginaria coincidente con la cota 80 de 1837 metros de longitud que une los puntos 15 y 16.
17	Intersección línea sinuosa imaginaria coincidente con el eje de la Av. Matta en dirección norte y línea sinuosa imaginaria en dirección poniente.	N: 7190266,714 E: 351871,559		
			16-17	Línea sinuosa imaginaria de 285 metros de longitud que une los puntos 16 y 17.
18	Intersección línea imaginaria coincidente con el eje de la Av. Matta y línea recta imaginaria paralela a Calle Proyectada B en dirección este. .	N: 7190073,433 E: 351840,971		
			17-18	Línea sinuosa imaginaria de 197 metros de longitud paralela al eje de la Av. Matta que une los puntos 17 y 18.
19	Intersección de la línea de la más baja marea del mar chileno en dirección poniente y línea recta imaginaria paralela a Calle Proyectada B..	N: 7190297,140 E: 351402,310		
			18-19	Línea recta imaginaria de 492 metros de longitud paralela a Calle Proyectada B que une los puntos 18 y 19
			19-1	Línea irregular que corresponde a la línea de la más baja marea de 7.750 m. que une los vértices 19 y 1

Sector 2. Sector Quebrada El Gritón.

VÉRTICE	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		TRAMO	DESCRIPCION
	DEL VÉRTICE	E	N		DEL TRAMO
1	Intersección de la línea de la mas baja marea del mar Chileno, con línea recta de 381m. en dirección noreste.	338636,698	7177918,052		
2	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 50 en dirección suroeste. Y línea paralela 340m. A la línea de las mas baja marea.	338493,148	7177565,366	1-2	Línea recta imaginaria de 381m. que une los puntos 1 y 2
3	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 50 en dirección noroeste y línea recta imaginaria paralela 340m. a la línea de las mas baja marea.	339045,237	7177462,432	2-3	Línea recta imaginaria de 562m. Paralela 340m. A la línea de la mas baja marea que une los puntos 2 y 3
4	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 60 en dirección sureste y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	339369,642	7177317,236	3-4	Línea recta imaginaria de 355m. que une los puntos 3 y 4
5	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 40 en dirección sureste y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	339659,725	7177275,787	4-5	Línea recta imaginaria de 293m. que une los puntos 4 y 5
6	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 68 en dirección sureste y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	339978,144	7177027,266	5-6	Línea recta imaginaria de 404m. que une los puntos 5 y 6
7	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 122 en dirección sureste y línea recta imaginaria paralela 1124m. A la línea de la mas baja marea en dirección suroeste.	340181,208	7176719,911	6-7	Línea recta imaginaria de 368m. que une los puntos 6 y 7
8	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 108 en dirección noreste paralela 734m. A la Ruta B-898 y línea recta imaginaria en dirección norte.	340566,01	7176904,26	7-8	Línea recta imaginaria de 734m. Paralela a la Ruta B-898 que une los puntos 7 y 8
9	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 150 en dirección sureste y línea recta paralela 1476m. Con la línea de la mas baja marea en dirección poniente.	340731,22	7176526,166	8-9	Línea recta imaginaria de 413m. que une los puntos 8 y 9

10	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 154 en dirección oriente y línea recta imaginaria paralela 1476m. Con a la línea de la mas baja marea en dirección poniente.	340776,36	7176526,166	9-10	Línea recta imaginaria de 45m. Paralela a la línea de la mas baja marea, que une los puntos 9 y 10
11	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 142 en dirección noreste y línea recta imaginaria en dirección suroeste.	340859,443	7176598,186	10-11	Línea recta imaginaria de 110m. que une los puntos 10 y 11
12	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 130 en dirección sur y línea recta imaginaria en dirección noreste.	340991,597	7176915,685	11-12	Línea recta imaginaria de 344m. que une los puntos 11 y 12
13	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 140 en dirección norte y línea recta imaginaria en dirección suroeste.	340990,805	7176986,691	12-13	Línea recta imaginaria de 71m. que une los puntos 12 y 13
14	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 78 en dirección noreste paralela 1055m. A la línea de la baja marea y línea recta imaginaria en dirección suroeste paralela 860m. a la Ruta B-904	341170,729	7177046,539	13-14	Línea recta imaginaria de 190m. que une los puntos 13 y 14
15	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 122 en dirección sureste paralela 860m. Con la Ruta B-904 en dirección sureste y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	341262,752	7176874,095	14-15	Línea recta imaginaria de 195m. paralela a la Ruta B-904, que une los puntos 14 y 15
16	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 110 en dirección este y línea recta imaginaria en dirección poniente.	341324,05	7176849,01	15-16	Línea recta imaginaria de 66m. que une los puntos 15 y 16
17	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 130 en dirección sureste y línea recta imaginaria paralela 1321m. A la línea de la mas baja marea en dirección suroeste.	341579,426	7176806,132	16-17	Línea recta imaginaria de 259m. que une los puntos 16 y 17
18	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 80 paralela a la Ruta B-904 a 460m. en dirección noroeste y línea recta imaginaria paralela 1321m. A la línea de la mas baja marea en dirección noroeste.	341778,243	7176905,541	17-18	Línea recta imaginaria de 222m. Paralela a la línea de la mas baja marea, que une los puntos 17 y 18

19	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 74 paralela a la Ruta B-904 en 460m. y línea recta imaginaria paralela 1602m. A la línea de la mas baja marea en dirección noroeste.	341850,169	7176809,176	18-19	Línea recta imaginaria de 120m. Paralela a la Ruta B-904 que une los puntos 18 y 19
20	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 126 paralela 1602m. A la línea de la mas baja marea en dirección suroeste y línea recta imaginaria paralela a la Ruta B-904 en 692m.	341677,994	7176665,303	19-20	Línea recta imaginaria de 224m. que une los puntos 19 y 20
21	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 110 paralela 692m. a la Ruta B-904 en y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	341887,193	7176345,607	20-21	Línea recta imaginaria de 382m. Paralela a la Ruta B-904, que une los puntos 20 y 21
22	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 120 en dirección sureste y línea recta imaginaria en dirección sur.	342320,236	7176240,112	21-22	Línea recta imaginaria de 446m. que une los puntos 21 y 22
23	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 116 en dirección norte y línea recta imaginaria en dirección sureste.	342357,672	7176362,851	22-23	Línea recta imaginaria de 128m. que une los puntos 22 y 23
24	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 126 en dirección norte y línea recta imaginaria en dirección suroeste.	342244,57	7176703,681	23-24	Línea recta imaginaria de 359m. que une los puntos 23 y 24
25	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 86 en dirección noreste y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	342308,348	7176768,601	24-25	Línea recta imaginaria de 91m. que une los puntos 24 y 25
26	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 96 en dirección sureste y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	342386,17	7176724,983	25-26	Línea recta imaginaria de 89m. que une los puntos 25 y 26
27	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 104 en dirección sur y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	342534,107	7176201,035	26-27	Línea recta imaginaria de 544m. que une los puntos 26 y 27
28	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 120 en dirección sur y línea recta imaginaria paralela 2480m. a la línea de la mas baja marea en dirección suroeste.	342592,88	7176062,597	27-28	Línea recta imaginaria de 150m. que une los puntos 27 y 28

29	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 108 paralela 2480m. a la línea de la más baja marea en dirección noroeste y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	342791,19	7176212,724	28-29	Línea recta imaginaria de 249m. Paralela a la línea de la mas baja marea, que une los puntos 28 y 29
30	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 112 en dirección sureste y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	342843,24	7176162,006	29-30	Línea recta imaginaria de 73m. que une los puntos 29 y 30
31	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 132 en dirección sureste y línea recta imaginaria en dirección sur.	343283,795	7175967,246	30-31	Línea recta imaginaria de 482m. que une los puntos 30 y 31
32	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 156 en dirección norte y línea recta imaginaria en dirección sureste.	343357,21	7176341,55	31-32	Línea recta imaginaria de 381m. que une los puntos 31 y 32
33	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 114 en dirección norte y línea recta imaginaria paralela 1649m. A la línea de la mas baja marea en dirección suroeste.	342907,748	7177419,828	32-33	Línea recta imaginaria de 1168m. que une los puntos 32 y 33
34	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 98 paralela 1649m. A la línea de la mas baja marea y línea recta imaginaria en dirección suroeste.	342978,057	7177478,662	33-34	Línea recta imaginaria de 92m. Paralela a la línea de la más baja marea, que une los puntos 33 y 34
35	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 136 en dirección este y línea recta imaginaria en dirección poniente.	343404,791	7177360,995	34-35	Línea recta imaginaria de 443m. que une los puntos 34 y 35
36	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 160 en dirección este y línea recta imaginaria en dirección sur.	343514,438	7177362,009	35-36	Línea recta imaginaria de 110m. que une los puntos 35 y 36
37	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 128 paralela 1652m. A la Ruta B-898 y línea recta imaginaria en dirección norte.	343474,275	7177504,021	36-37	Línea recta imaginaria de 148m. que une los puntos 36 y 37
38	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 130 paralela 1652m. A la Ruta B-898 y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	343512,124	7177588,214	37-38	Línea recta imaginaria de 92m. Paralela a la Ruta B-898, que une los puntos 37 y 38

39	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 134 en dirección este y línea recta imaginaria en dirección sur.	343615,875	7177531,409	38-39	Línea recta imaginaria de 118m. que une los puntos 38 y 39
40	Intersección de línea imaginaria coincidente con la cota 194 paralela 1484m. A la Ruta B-904 y línea recta imaginaria en dirección norte.	343600,882	7177731,241	39-40	Línea recta imaginaria de 200m. que une los puntos 39 y 40
41	Intersección de línea recta imaginaria paralela 1021m. A la Ruta B-898 y línea recta imaginaria en dirección noroeste.	343339,871	7178031,495	40-41	Línea recta imaginaria de 398m. Paralela a la Ruta B-904, que une los puntos 40 y 41
42	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 110 en dirección poniente y línea recta imaginaria paralela 1021m. A la Ruta B-898.	343441,815	7178148,148	41-42	Línea recta imaginaria de 155m. Paralela a la Ruta B-898, que une los puntos 41 y 42
43	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 114 en dirección norte y línea recta imaginaria en dirección suroeste.	343570,862	7178143,076	42-43	Línea recta imaginaria de 129m. que une los puntos 42 y 43
44	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 130 en dirección noreste y línea recta imaginaria en dirección sur.	343815,2	7178210,025	43-44	Línea recta imaginaria de 253m. que une los puntos 43 y 44
45	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 110 en dirección norte y línea recta imaginaria en dirección oriente.	343846,265	7178326,678	44-45	Línea recta imaginaria de 121m. que une los puntos 44 y 45
46	Intersección línea recta imaginaria coincidente con la cota 106 en dirección sur y línea recta imaginaria en dirección poniente.	343716,932	7178357,109	45-46	Línea recta imaginaria de 133m. que une los puntos 45 y 46
47	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 140 y línea recta imaginaria paralela 908m. A la ruta B-898 en dirección sur.	343696,233	7178493,035	46-47	Línea recta imaginaria de 137m. que une los puntos 46 y 47
48	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 204 en dirección sur y línea recta imaginaria paralela 908m. A la ruta B-898.	343759,916	7178571,142	47-48	Línea recta imaginaria de 101m. Paralela a la Ruta B-898, que une los puntos 47 y 48
49	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 190 en dirección norte y línea recta imaginaria en dirección sur.	343744,098	7178854,152	48-49	Línea recta imaginaria de 283m. que une los puntos 48 y 49

50	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 80 en dirección norte y línea recta imaginaria en dirección suroeste.	343824,234	7179210,196	49-50	Línea recta imaginaria de 365m. que une los puntos 49 y 50
51	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 128 en dirección noreste y línea recta imaginaria paralela 764m. A la Ruta B-898.	344196,509	7179375,539	50-51	Línea recta imaginaria de 407m. que une los puntos 50 y 51
52	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 164 en dirección sur y línea recta imaginaria paralela 764m. A la Ruta B-898 en dirección norte.	344298,041	7179537,839	51-52	Línea recta imaginaria de 191m. paralela a la Ruta B-898, que une los puntos 51 y 52
53	Intersección de línea recta imaginaria coincidente con la cota 90 en dirección norte y línea recta imaginaria en dirección sur.	344308,692	7179756,944	52-53	Línea recta imaginaria de 219m. que une los puntos 52 y 53
54	Intersección de la línea de la más baja marea del mar Chileno, con línea recta de 609m. En dirección noroeste.	344141,31	7180342,054	53-54	Línea recta imaginaria de 609m. que une los puntos 53 y 54

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES EN EL ÁREA DE LA MODIFICACIÓN

Artículo 4. Cierros exteriores

En los sitios eriazos y en las propiedades abandonadas, lo cierros deben ser de material homogéneo y resistente. La altura mínima será de 1,80 m y la altura máxima será de 2,00 m.

Artículo 5. De las salientes, decoraciones de la edificación y vanos en fachada

En las zonas ZA1, ZA2, ZB1 y ZB4 descritas en el artículo 14 de la presente Ordenanza, sobre usos de suelo y normas urbanísticas de edificación, correspondientes al damero fundacional de la ciudad de Taltal, se permitirán en el sistema de agrupamiento continuo definido para este macro sector, portales en la fachada continua de manera que pudiere permitir el acceso al interior de las manzanas o la interconectividad peatonal de las manzanas que conforman las zonas antes individualizadas. Para estos efectos, y a modo de resguardar la calidad arquitectónica del damero fundacional, no se podrá aplicar en ningún caso lo dispuesto por el artículo. 2.7.2. de la OGUC.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.11 de la OGUC, dentro de toda el área de la modificación, se permitirá que en edificios residenciales, sobre el terreno correspondiente a antejardines que cuenten con una profundidad de 5 metros a lo menos, puedan construirse cuerpos salientes de hasta 2,0 metros del plano de fachada, por sobre los 3,0 metros de altura del nivel de suelo natural.

En caso de construcciones de edificación continua y sin antejardines en las Zonas ZA1, ZB1 y ZB4, con usos residenciales, equipamiento (comerciales, educación, uso Equipamiento Cultura destino centros de convenciones, espectáculos y Social locales comunitarios) a lo menos en el volumen de edificación continua, podrán tener toldos, sombreaderos y marquesinas que sobresalgan de la línea oficial hasta 1,20 metros.

Artículo 6. Antejardines

Los antejardines son los establecido en el artículo 14, sobre usos de suelo y normas urbanísticas de edificación de la presente ordenanza, según disposiciones de cada zona, y su profundidad no podrá ser inferior a 3,00 m en predios con frente a vías no estructurantes y a 5,00 m frente a vías estructurantes.

Para las edificaciones destinadas a equipamientos de cualquier clase se podrán consultar en el antejardín, rampas de estacionamientos subterráneos y estacionamientos.

Artículo 7. Estacionamientos.

Dentro del área normada en la presente Modificación, correspondiente a los sectores identificados en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, los estándares de estacionamiento serán los que se establecen en el cuadro siguiente por tipo de destino. Las cifras decimales resultantes se aproximarán al entero superior, cuando el resultado sea inferior a 1 estacionamiento, se exigirá mínimo 1. Para el cumplimiento del cálculo de estacionamientos de los destinos de la edificación no indicados expresamente, se deberá asimilar el destino a alguno de los incluidos en el cuadro.

Tabla de Estándares mínimos de estacionamientos:

DESTINO		Estándar mínimo para:
		Vehículos
RESIDENCIAL	<u>VIVIENDA:</u> Viv. Social Condominios de Vivienda Social	1 por cada vivienda 1 cada 2 viviendas
	Vivienda Colectiva, por superficie edificada (1) de 0 a 50 m ² de 51 a 100 m ² de 101 a 150 m ² más de 151 m ²	1 cada 3 viviendas 1 por cada vivienda 1 por cada vivienda 2 por cada vivienda
	Viv. Unifamiliares hasta 100 m ² edificados Viv. Unifamiliares desde 101 a 150 m ² o más superficie edificada	1 por cada vivienda 2 por cada vivienda
	<u>HOSPEDAJE:</u> Hotel, Apart Hotel Residencial	1/8 camas
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO <ul style="list-style-type: none"> Centros Tecnológicos Laboratorios (farmacéuticos, otros) 	1 estacionamiento hasta 200 m ² sup. edificada 1/cada 300 m ² sup. edificada
	COMERCIO <ul style="list-style-type: none"> Supermercados, centros comerciales, Locales comerciales de más de 500m² edificados Locales comerciales de 200 a 500 m²: Depósito y venta de materiales de construcción: Venta de combustibles, centros y estaciones de servicio automotriz, compraventa de automóviles y maquinaria Restaurantes, pub, discotecas, similares: 	1/50 m ² superficie edificada 1/200 m ² superficie edificada 1 cada 100 m ² sup. útil 1 cada 100 m ² superficie edificada 1 cada 500 m ² superficie edificada
	CULTO Y CULTURA <ul style="list-style-type: none"> Edificios de agrupaciones religiosas, (Iglesias, capillas, templos, etc.) Cines, teatros, auditorios Salas de exposiciones 	1 cada 500 m ² superficie edificada 2 cada 500 m ² superficie edificada

DEPORTE	<ul style="list-style-type: none"> club deportivo, complejos deportivos o similares Multicanchas con graderías, estadios Canchas tennis, bowling con graderías Gimnasio, Piscinas 	<p>1 por cada 500 m2 sup. edificada</p> <p>2 por cada 500 m2 sup. edificada</p> <p>1 cada 500 m2 sup. edificada</p> <p>1 cada 500 m2 sup. edificada</p>
EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Liceos, escuelas Básicas, institutos. Universidades 	<p>1 cada 300 m2 sup. edificada</p> <p>2 cada 500 m2 sup. edificada</p>
SALUD	<ul style="list-style-type: none"> Hospitales, clínicas, Consultorios , Postas 	1 cada 500 m2 sup. edificada
SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"> Oficinas, centro de oficinas Consultas médicas 	1 cada 200 m2 de sup. edificada

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INFRAESTRUCTURA	
INDUSTRIA. Actividad productiva asimilable a equipamiento Bodegaje	<p>1 cada 500 m2 superficie edificada</p> <p>1 cada 300 m2 sup. edificada</p>
Infraestructura de Transporte	1 cada 300 m2

(1) En los edificios colectivos residenciales se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas. Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público y, podrán emplazarse ocupando hasta un máximo del 30% de la superficie del respectivo antejardín.

Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distinto nivel que el de la calzada, deberán consultar un tramo con pendiente no superior al 5%, antes de conectarse al espacio público, dentro del predio, de un largo no inferior a 5 m o 10 m, según se trata de automóviles o buses, camiones y similares, respectivamente, para los terrenos en pendientes mayores al 10%.

Artículo 8. Prohibición de la aplicación del inciso tercero, artículo 2.1.28 OGUC

Se prohíbe, en los dos sectores que abarca la Modificación identificados en el artículo 2 de la presente Ordenanza, la aplicación del inciso tercero del artículo 2.1.28 de la OGUC, referente al emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura calificadas conforme al artículo 4.14.2. de la OGUC.

Artículo 9. Sobre el tamaño de Predios existentes fuera de norma según Plan Regulador Comunal

Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se desarrollen en las zonas identificadas en el artículo 14 de la presente Ordenanza, y que se emplacen en predios existentes a la puesta en vigencia de la presente Modificación y que no cumplan con las superficies prediales mínimas establecidas en dicho artículo para cada zona, podrán ser aprobados siempre que se dé cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

Artículo 10. Identificación de monumentos históricos e inmuebles de conservación histórica

En el área que abarca la Presente Modificación, Sector 1 Ciudad de Taltal Área Urbana Consolidada, se define la protección de recursos de valor patrimonial cultural que corresponden a los monumentos históricos e inmuebles de conservación histórica, graficados en el plano MPRCT-V-PZ-01^a de Zonificación Área Urbana Consolidada. Las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en inmuebles que correspondan a esta categoría son las dispuestas en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

10.1. Monumentos históricos

- | | | |
|---|------------------|-----------------------|
| 1 | Teatro Alhambra | DS 0079 de 13.03.2009 |
| 2 | Muelle Histórico | DS 1294 de 15.11.1983 |

10.2. Inmuebles de conservación histórica

- 1 Inmueble Casona ESSAN
- 2 Inmueble Museo Augusto Capdeville (1885)
- 3 Inmueble Ex Capitanía de Puerto
- 4 Inmueble Torre Vigía
- 5 Inmueble Casa Patrimonial
- 6 Inmuebles Paseo Peatonal Calle Serrano
- 7 Inmueble Hotel Calle Esmeralda (1898)
- 8 Inmueble Casa Particular Av. Prat / Juan Martínez
- 9 Inmueble Hotel Calle Esmeralda / San Martín
- 10 Inmueble Casa Particular O'Higgins / Esmeralda
- 11 Inmueble Ex Casa Patrimonial – Tienda ABC Din
- 12 Inmueble Casa Patrimonial y Pub Estación
- 13 Inmueble Casa Patrimonial Calle Riquelme

Cualquier intervención solicitada para estos inmuebles requerirá informe favorable de la SEREMI MINVU tal cual lo establece el artículo 60° de la L.G.U.C.

Artículo 11. Áreas de Riesgo

Para los territorios de las zonas que se encuentren bajo riesgo, según las áreas de riesgo identificadas en los planos de Zonificación MPRCT-V-PZ-01a, MPRCT-V-PZ-01b, MPRCT-V-PZ-01c; y de Restricción al **Desarrollo** Urbano MPRCT-V-PR-03a, MPRCT-V-PR-03b y MPRCT-V-PR-03c respaldadas del Estudio fundado de Riesgos se aplicará lo señalado en el Capítulo IV, áreas restringidas al desarrollo urbano, de la presente Ordenanza.

Los proyectos que realicen el estudio fundado y que ejecuten las obras de ingeniería o de otra índole suficiente para subsanar o mitigar el riesgo, conforme a lo establecido en el art. 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, podrán acceder a las normas urbanísticas de la zona que corresponda a la presente Modificación.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL EQUIPAMIENTO DENTRO DEL ÁREA DE MODIFICACIÓN.

Artículo 12. Disposiciones complementarias al Uso de Suelo del tipo Equipamiento.

Para los usos que se indican a continuación, se aplicará la siguiente normativa como complemento a las demás normas de la presente Ordenanza:

12.1. Establecimiento de venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos

En el territorio normado por la presente ordenanza, no se permitirá la venta de combustibles sólidos por constituir un rubro asimilado al Impacto Industrial, con excepción de las zonas ZB2, ZC1, ZD2 y ZD3, descritas en el Capítulo II, Usos de Suelo y Normas Urbanísticas de Edificación por Zonas de la presente ordenanza.

Sólo se permitirá la venta de combustibles gaseosos, en las zonas que permiten esta actividad, en predios que enfrenten vías de 15 metros de ancho o más, siempre que cumplan con las siguientes condiciones mínimas:

NORMAS ESPECIFICAS VENTA DE COMBUSTIBLE GASEOSO		
Superficie predial mínima	800 m ²	ZB2 y ZC1 mantiene sup. predial mínima art. 17.2 y art. 18.1
Distanciamiento mínimo a medianero	5 metros	
Antejardín	5 metros	

12.2. Estaciones de Servicio Automotor

Sin perjuicio de cumplir con las normas de seguridad emanadas de los servicios competentes,, estos establecimientos deberán cumplir además con las condiciones que a continuación se indican para el área normada por la presente modificación.

a) Condiciones de Localización:

Las Estaciones de Servicio Automotor podrán emplazarse en terrenos particulares que tengan acceso directo a vías expresas, troncales, colectoras, y de servicio cuyo ancho medio entre líneas oficiales sea igual o superior a 15 metros.

No se permitirá la localización de Centros de Servicio Automotor en Bienes Nacionales de Uso Público ni en terrenos particulares ubicados a una distancia inferior a 100 metros de equipamientos ya existentes de Salud, Educación, Culto y Cultura.

Los lubricentros, servicios de marcas, venta y montaje de neumáticos y baterías, garajes, talleres mecánicos, etc., se considerarán para efectos de esta ordenanza como Centros de Servicio Automotor.

b) Condiciones de emplazamiento:

Los espacios destinados a las actividades propias de los usos señalados en este acápite así como los espacios requeridos para la evacuación de vehículos que permita salir y entrar del predio marcha adelante, no podrán ocupar el antejardín, el cual deberá ser ocupado exclusivamente con jardines, exceptuándose solamente las pasadas de vehículos.

La línea oficial de cierre deberá estar demarcada mediante soleras, jardineras, asientos u otros elementos similares, en toda su extensión, con excepción de las pasadas vehiculares correspondientes a los accesos y salidas.

c) Condiciones de Edificación:

NORMAS ESPECÍFICAS DE EDIFICACIÓN		
Superficie predial mínima	Ventas de combustibles	800 m ²
	Centros de servicio automotor:	500 m ²
Adosamientos:		Sólo construcciones destinadas a oficina, cobertizos de estacionamientos u otras complementarias, podrán adosarse hasta un 40%, a 3 m de la línea de Edificación.
Antejardín		5 metros
Distanciamiento		5 metros

TÍTULO II: ZONIFICACIÓN USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS DE OCUPACIÓN POR ZONA

CAPÍTULO I: ZONIFICACIÓN URBANA

Artículo 13. Zonificación de la Modificación

El área urbana que abarca la Modificación Plan Regulador Comunal de Taltal, Borde Costero Urbano y Zona Portuaria, para los sectores de la Ciudad de Taltal Sector Urbano Consolidado y Sector Quebrada El Gritón, estarán configurados por las siguientes zonas, según lo graficado en los planos indicados en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

<p>ZONAS RESIDENCIALES MIXTAS</p> <p>ZA1: Residencial Casco Histórico ZA2: Residencial Casco Histórico Sector Sur ZA3: Residencial Sector Av. Matta / La Plantilla ZA4: Residencial Avda. Bilbao ZA5: Residencial Borde Costero ZA6: Residencial Acceso Sur ZA7: Residencial Cerro La Virgen ZA8: Residencial Sector Tiro al Blanco</p>	<p>ZONAS DE EQUIPAMIENTO MIXTOS</p> <p>ZB1: Equipamiento Casco Histórico Centro ZB2: Equipamiento Sector Nororiente ZB3: Equipamiento Exclusivo ZB4: Equipamiento de Borde Costero Servicios Turísticos ZB5: Equipamiento de Esparcimiento y Turismo ZB6: Equipamiento de Esparcimiento y Turismo no permanente ZB7: Equipamiento Sector Quebrada El Gritón</p>
<p>ZONAS PRODUCTIVAS</p> <p>ZC1: Actividades Productivas y Equipamiento ZI1: Industrial Inofensiva ZI2: Industrial Molesta</p>	<p>ZONAS DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>ZP1: Infraestructura Portuaria de Borde Costero</p>
<p>ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS Y TURISMO</p> <p>ZE3: Espacio Público de Playa ZE4: Espacio Público de Paseo Costanera ZE5: Espacio Público de Plazas ZTE: Turística Especial ZT : Turística y Esparcimiento</p>	<p>ZONAS DE ÁREA VERDE</p> <p>ZAV: Área Verde Pie de Monte</p>
<p>ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO</p> <p>ARA: Área de riesgo por aluvión ARR: Área de riesgo por remoción en masa ARV: Área de riesgo de origen antrópico ARM: Área de riesgo de inundación por maremoto y/o tsunami</p>	<p>ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL</p> <p>MH: Monumentos Históricos ICH: Inmueble de Conservación Histórica</p>

CAPÍTULO II: USOS DE SUELO Y NORMAS URBANÍSTICAS POR ZONAS

Artículo 14. Usos De Suelo y Normas de Edificación

Los usos de suelo y demás normas urbanísticas aplicables para cada zona son las que se señalan a continuación.

ZONAS RESIDENCIALES MIXTAS:

Zona ZA1 – Residencial Casco Histórico:

Corresponde a la zona que encierra las manzanas del damero fundacional entre las calles Riquelme, Thompson, Avda. O'Higgins y Carrera, en la que por sus características de interés histórico y emplazamiento, se pretende mantener la línea de cierre y edificación originales, posibilitando el renovar el área con vivienda unifamiliar y colectiva entre otros.

USO DE SUELO ZONA ZA1			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda Unifamiliar y Vivienda Colectiva	---
		Edificaciones o Locales destinados al hospedaje como Albergues, Residenciales	Cabañas, moteles
		Hogares de Acogida	---
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Centros científicos, centros tecnológicos.	--
	COMERCIO	Locales comerciales, mercados, restaurantes. Supermercados	Centro comercial, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, bares, grandes tiendas, supermercados, fuentes de soda, ferias.
	CULTO Y CULTURA	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros de difusión, medios de comunicación. Centros Culturales, museos bibliotecas, galerías de arte, centro de eventos, centro de convenciones, centros de exposiciones. Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios.	
	DEPORTE	Multicanchas, piscinas, gimnasio, sauna, baños turcos, recintos destinados al deporte o actividad física en general, clubes deportivos.	Autódromos. Estadios
	EDUCACIÓN	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades, centros de capacitación	---
	ESPARCI-MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	Policlínico, consultorios, postas, Hospital. Clínicas.	Cementerios, crematorios.

	SEGURIDAD	Unidades policiales, cuarteles de bomberos,	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.
	SERVICIOS	Notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general. Centros de llamado, centros de belleza, peluquerías. Oficinas. Centros médicos y dentales, servicios y talleres artesanales.	---
	SOCIAL	Sedes de juntas de vecinos, centro de madres, locales comunitarios Clubes sociales.	---
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades productivas, industriales o de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA1			
	Vivienda unifamiliar	Vivienda colectiva	Otros usos
Superficie predial mínima	250m ²	1000 m ²	300m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.6	0.6	0.6
Coefficiente de Constructibilidad	1	2.4	2.4
Altura máxima de edificación	7 m	12.50 m	12.50 m
Densidad	120 hab/há	400 hab/há	---
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC		
Sistema de agrupamiento	Continuo.		
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC		
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC		
Ochavos	4 m		
Antejardín	-		

Zona ZA2 – Residencial Casco Histórico Sector Sur:

Corresponde a la zona que encierra las manzanas del damero fundacional entre las calles Thompson, Proyectada 7, Avda. O'Higgins y José Antonio Moreno, que por sus características morfológicas y de emplazamiento, se pretende que sean complementarias a las zonas de damero fundacional tradicional, posibilitando renovar el área.

USO DE SUELO ZONA ZA2			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda Unifamiliar y Vivienda Colectiva	---
		Residenciales	Albergues, Cabañas, moteles
		Hogares de estadía y acogida	---
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Locales comerciales, restaurantes, mercados.	Centro comercial, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, ferias, fuentes de soda, grandes tiendas, supermercados, discotecas, bares.
	CULTO Y CULTURA	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros de difusión, medios de comunicación.	Centros Culturales, museos bibliotecas, galerías de arte, centro de convenciones, centros de eventos, centros de exposiciones. Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios.
	DEPORTE	Clubes deportivos, multicanchas, gimnasio, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Estadios, piscinas, sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACIÓN	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas.	Academias, institutos, universidades.
	ESPARCI-MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	Policlínico, consultorio, postas	Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	Unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.
	SERVICIOS	Centros de llamado, centros de belleza, peluquerías. Servicios artesanales.	Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general,

	SOCIAL	Sedes de juntas de vecinos, centro de madres, locales comunitarios	Clubes sociales
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	---	Se prohíben todas las actividades productivas industriales o de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA	---	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO	---	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE	---	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA2			
	Vivienda unifamiliar	Vivienda colectiva	Otros usos
Superficie predial mínima	250 m ²	1200 m ²	300 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.6	0.6	0.8
Coefficiente de Constructibilidad	1	2.6	1.6
Altura máxima de edificación	7 m	15 m	15 m
Densidad	120 hab/há	480 hab/há	---
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC		
Sistema de agrupamiento	Aislado, Pareado o Continuo.	Aislado o Pareado.	Aislado o Pareado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC		
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC		
Ochavos	4 m		
Antejardín	-		

Zona ZA3 – Residencial Sector Av. Matta / La Plantilla:

Corresponde a la zona que encierra el sector oriente de la ciudad y que por las heterogeneidades de sus construcciones establecen una diferencia de morfología con el damero fundacional, complementándolo, posibilitando renovar el área.

USO DE SUELO ZONA ZA3			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda Unifamiliar y Vivienda Colectiva	---
		Residenciales	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje como Hoteles, Albergues, Cabañas, moteles, hostales.
		Hogares de estadía y acogida	---
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Locales comerciales, mercados, fuentes de soda, supermercados	Centro comercial, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, bares, restaurantes, ferias, grandes tiendas.
	CULTO Y CULTURA	Centros Culturales, museos bibliotecas, galerías de arte, centro de evento, centro de convenciones, centros de exposiciones. Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios, Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas, centros de difusión, medios de comunicación.	
	DEPORTE	Clubes deportivos, multicanchas, piscinas, gimnasio, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Estadios, sauna, baños turcos. Autódromos.
	EDUCACIÓN	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas, institutos academias	Universidades, institutos academias
	ESPARCI-MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos. Casinos.
	SALUD	Policlínico, consultorio, postas.	Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	Unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.

	SERVICIOS	Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general. Centros de llamado, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales.	
	SOCIAL	Sedes de juntas de vecinos, centro de madres, locales comunitarios, clubes sociales.	---
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades productivas industriales o de impacto similar al industrial (art. 2.1.28 OGUC)
	INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte, sanitaria y energética.
	ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	ÁREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA3		
	Vivienda	Otros usos
Superficie predial mínima	200 m ²	200 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.6	0.8
Coefficiente de Constructibilidad	0.8	1
Altura máxima de edificación	7 m	
Densidad	180 Hab/há	
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC	
Sistema de agrupamiento	Aislado, Pareado o Continuo.	
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC	
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC	
Ochavos	4 m	
Antejardín	3m	

Los predios que enfrentan la Avda. Circunvalación podrán alcanzar una altura máxima de edificación de 12.50 metros

Zona ZA4 – Residencial Avda. Bilbao:

Esta zona separa Taltal oriente de Taltal poniente, entre damero fundacional y la zona ZA3, extendiéndose en torno a la Av. Bilbao. Entre Av. O´Higgins y Av. Progreso. Corresponde a una zona apta para su reciclaje y densificación permitiendo vivienda unifamiliar y colectiva de 2 a cinco pisos. Cumple una función integradora, dada su ubicación de eje central y de acceso a la ciudad, permitiéndose en ella equipamientos de servicio y comercio que complementarios a dicha función.

USO DE SUELO ZONA ZA4			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda Unifamiliar y Vivienda Colectiva	---
		residenciales	Hoteles, Albergues, Cabañas, moteles.
		-----	Hogares de acogida de niños, hogares de acogida de adolescentes, hogares de acogida de mujeres. Hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos.
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Locales comerciales, Centros comerciales, Estaciones o centros de servicio automotor, ferias, fuentes de soda, restaurantes, grandes tiendas, supermercados, mercados.	discotecas, bares.
	CULTO Y CULTURA	Templos, parroquias, capillas Centros Culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, centro de eventos, centro de convenciones, centros de exposiciones. Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios. Medios de comunicación, centros de difusión	Catedrales, santuarios, sinagogas, mezquitas..
	DEPORTE	Clubes deportivos, multicanchas, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Estadios, piscinas, sauna, baños turcos. Autódromos.
	EDUCACIÓN	Academias, institutos,	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Universidades.
	ESPARCI-MIENTO	---	Parque entretenimientos, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	---	Policlínico, consultorio, postas. Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	Unidades policiales, cuarteles de Bomberos.	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.

	SERVICIOS	Centros de llamado, centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales.	Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsual, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general.
	SOCIAL	Locales comunitarios.	Clubes sociales. Sedes de juntas de vecinos, centro de madres,
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades productivas industriales o de impacto similar al industrial (art. 2.1.28 OGUC)
	INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte, sanitaria y energética.
	ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	ÁREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA4			
	Vivienda unifamiliar	Vivienda colectiva	Otros usos
Superficie predial mínima	300 m ²	1000 m ²	300 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.6	0.4	0.6
Coefficiente de Constructibilidad	1	2	2
Altura máxima de edificación	7 m	15 m	15 m
Densidad	120 hab/há	480 hab/há	---
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC		
Sistema de agrupamiento	Aislado, Pareado o Continuo.		
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC		
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC		
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC		
Antejardín	3m		

Zona ZA5 – Residencial Borde Costero:

Esta zona está concebida como una forma de ocupación del borde costero en el sector nororiente de la ciudad, de manera de renovar y potenciar el sector de acceso desde el norte. Se consideran edificaciones en altura especialmente para usos residenciales y de hospedaje para permitir la vista hacia la bahía de Taltal. Se permite también la vivienda unifamiliar. Esta zona se concibe a su vez en conjunto a la ZB2 y ZB3 circundante, de manera de consolidar un polo de renovación urbana.

USO DE SUELO ZONA ZA5			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda Colectiva, unifamiliar	---
		Hoteles	Albergues, Cabañas, moteles. Pensión, internado estudiantes
		---	Hogares de acogida
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Locales comerciales, restaurantes y bares, supermercados, pubs, Centros comerciales,	Estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, bares, fuentes de soda, ferias, mercados, grandes tiendas.
	CULTO Y CULTURA	Centros Culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, centro de convenciones, centros de eventos, centros de exposiciones. Auditorios.	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas, centros de difusión, medios de comunicación.
	DEPORTE	Clubes deportivos, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, gimnasio, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Estadios, autódromos.
	EDUCACIÓN	---	Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios.
	ESPARCI-MIENTO	Casinos.	Parque entretenciones, parques zoológicos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	---	Policlínico, consultorio, postas. Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.

	SEGURIDAD	Unidades policiales, cuarteles de Bomberos	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual
	SERVICIOS	Oficinas, bancos, financieras, servicios públicos en general.	Centros de llamado, centros de belleza, peluquerías. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsual, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos,
	SOCIAL	Locales comunitarios.	Clubes sociales. Sedes de juntas de vecinos, centro de madres,
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades productivas industriales o de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA5		
	Vivienda colectiva y hoteles	Otros usos
Superficie predial mínima	2000 m ²	800 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.4	0.5
Coefficiente de Constructibilidad	2.6	2
Altura máxima de edificación	21 m	12.5 m
Densidad	450 hab/há	
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC	
Sistema de agrupamiento	Aislado	
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC	
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC	
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC	
Antejardín	10m	

Zona ZA6 – Residencial Acceso Sur:

Esta zona junto a la ZA4, corresponde uno de los principales sectores que se proponen renovar. Se potencia el desarrollo habitacional y equipamiento para la vivienda colectiva, asociada esta última a condominios. Se concibe además como un sector que apoye el rol residencial de la ciudad. Se debe considerar las áreas de riesgos de inundación.

USO DE SUELO ZONA ZA6			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda Colectiva, unifamiliar	---
		---	Hoteles, residenciales, Cabañas, moteles. albergues
		---	Hogares de acogida
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Locales comerciales, supermercados, grandes tiendas, estaciones o centros de servicio automotor.	Centros comerciales, discotecas, bares, restaurantes, ferias, fuentes de soda, mercados.
	CULTO Y CULTURA	Centros Culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, centros de eventos, centro de convenciones, centros de exposiciones. Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios, centros de difusión, medios de comunicación. Templos, parroquias, capillas	Catedrales, santuarios, sinagogas, mezquitas.
	DEPORTE	Clubes deportivos, multicanchas, piscinas, gimnasio, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Estadios, sauna, baños turcos. Autódromos.
	EDUCACIÓN		Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceo, colegio, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades.
	ESPARCI-MIENTO	---	Parque entretenimientos, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	---	Policlínico, consultorio, postas. Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	----	Unidades policiales. Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual. Cuarteles de Bomberos.

	SERVICIOS		Centros de llamado, centros de belleza, peluquerías. Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general. Servicios artesanales.
	SOCIAL	-----	Clubes sociales. Sedes de juntas de vecinos Centro de madres, Locales comunitarios.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades productivas industriales o de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC		Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte, sanitaria y energética. Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC
ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.		---
ÁREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.		---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA6			
	Vivienda Unifamiliar	Vivienda colectiva	Otros usos
Superficie predial mínima	300 m ²	1500 m ²	500 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,35	0,5	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	1,5	2,4	2
Altura máxima de edificación	7 metros	21 metros	7 metros
Densidad	120 hab/Ha	550 hab/Ha	---
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC		
Sistema de agrupamiento	Aislado, Pareado o Continuo.		
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC		
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC		
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC		
Antejardín	5 metros		

Zona ZA7 – Residencial Cerro La Virgen

Esta zona se concibe, junto a la ZA4 y ZA6, como parte de la renovación urbana. Su emplazamiento geográfico, conectividad y accesibilidad la definen como parte de la columna vertebral en el sentido norte sur. Para ello se privilegia el uso residencial de vivienda unifamiliar.

USO DE SUELO ZONA ZA7			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda Unifamiliar y Vivienda Colectiva	---
		Albergue	Edificaciones o locales destinados al hospedaje. Hoteles, residenciales, Cabañas, moteles.
		---	Hogares de acogida
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Locales comerciales, fuentes de soda.	Centros comerciales, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, bares, ferias, grandes tiendas, supermercados, mercados, restaurantes
	CULTO Y CULTURA	Templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas.	Catedrales. Centros Culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, centros de eventos, centros de convenciones, centros de exposiciones. Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios, centros de difusión, medios de comunicación.
	DEPORTE	---	Estadios, piscinas, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, sauna, baños turcos, autódromos, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
	EDUCACIÓN	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas	Academias, institutos, universidades.
	ESPARCI-MIENTO	---	Parque entretenimientos, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	---	Policlínico, consultorio, postas. Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	Bomberos, Unidades policiales.	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.

	SERVICIOS	Centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales. Centros de llamado	Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general.
	SOCIAL	Clubes sociales. Sedes de juntas de vecinos Centro de madres, Locales comunitarios.	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades productivas industriales o de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA7		
	Vivienda	Otros usos
Superficie predial mínima	300 m ²	300 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.5	0.65
Coefficiente de Constructibilidad	1	0.8
Altura máxima de edificación	7 m	7 m
Densidad	180 hab/há	---
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC	
Sistema de agrupamiento	Aislado, Continuo.	
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC	
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC	
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC	
Antejardín	3m	

Zona ZA8 – Residencial Sector Tiro al Blanco

Esta zona se ubica hacia el sur poniente de la Av. O´Higgins, y corresponde a un sector que se incorpora al área urbana, de manera de consolidar su urbanización. Se presenta como un sector netamente residencial, con vivienda de 1 y 2 pisos.

USO DE SUELO ZONA ZA8			
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS	
TIPO DE USO	DESTINO	DESTINO	
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar, Vivienda colectiva		
	---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Hoteles, Albergues, Cabañas, moteles. Pensión, residenciales, internado estudiantes.	
		Hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos. Hogares de acogida de niños, hogares de acogida de adolescentes, hogares de acogida de mujeres	
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Locales comerciales.	Centro comercial, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, bares, ferias, fuentes de soda, restaurantes, grandes tiendas, supermercados, mercados.
	CULTO Y CULTURA	parroquias, capillas,	Catedrales, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros Culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, centros de eventos, centro de convenciones, centros de exposiciones. Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios, centros de difusión, medios de comunicación.
	DEPORTE	Multicanchas.	Estadios, piscinas, sauna, baños turcos. Clubes deportivos. Autódromos, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
	EDUCACIÓN	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios.	Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades.
	ESPARCI-MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, cementerios, crematorios, consultorio, postas.
	SEGURIDAD	Unidades policiales,	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual. cuarteles de bomberos.

	SERVICIOS	Centros de belleza, peluquerías, servicios artesanales. Centros de llamado	Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general.
	SOCIAL	Sedes de juntas de vecinos, centro de madres, locales comunitarios.	Clubes sociales.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades productivas, industriales o de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
AREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZAB	
	Vivienda y otros usos
Superficie predial mínima	200 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.6
Coefficiente de Constructibilidad	0.8
Altura máxima de edificación	7 m
Densidad	180 hab/há
Rasante	80º, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC
Antejardín	3 m

Los proyectos a emplazarse en esta Zona que realicen el estudio fundado y que ejecuten las obras de ingeniería o de otra índole suficiente para subsanar o mitigar el riesgo, conforme a lo establecido en el art. 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, podrán acceder a las normas indicadas precedentemente.

ZONAS DE EQUIPAMIENTO

Zona ZB1 – Equipamiento Casco Histórico Centro:

Esta zona se ubica en el casco histórico de la ciudad, entre las calles Av. Prat y Riquelme, al poniente de la Av. O'Higgins. Está concebida como la principal zona de equipamientos comunales en temas de servicios y comercio. Corresponde al centro comercial histórico de Taltal, y como tal, se considera el mantener las características urbanísticas históricas tales como fachada continua, alturas entre otros. Esta zona, es complementada por la zona ZB4 orientada al equipamiento con usos turísticos de borde costero.

USO DE SUELO ZONA ZB1			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda Unifamiliar y Colectiva	---
		Hospedaje tales como residenciales, hotel, apart hotel	Albergues, cabañas, moteles
		Hogares de estadía y acogida	---
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO		Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Locales comerciales, fuentes de soda y bares, restaurantes, grandes tiendas, supermercados, mercados. Centros comerciales.	Estaciones o centros de servicio automotor, discotecas, venta de combustible sólido, líquido y gaseoso, ferias,
	CULTO Y CULTURA	Catedrales, iglesias, templos, Parroquias, santuarios, salas de concierto o espectáculos, teatros, auditorios, bibliotecas, centros culturales, museos, centros de exposiciones, centros de difusión, medios de comunicación. Galerías de arte, centro de convenciones,	Centros de eventos, cines, capillas, sinagogas, mezquitas.
	DEPORTE	---	Estadios, piscinas, sauna, baños turcos. Clubes deportivos, multicanchas, piscinas. Autódromos, gimnasio, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
	EDUCACIÓN	Escuelas básicas, Liceos, colegios. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Academias, institutos, universidades.	
	ESPARCI-MIENTO	---	Zoológicos Casinos, parques de entretenencias, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	Policlínico, consultorio, clínica.	Hospitales, cementerios, crematorios. Postas.
	SEGURIDAD	Comisarías, tenencias, retenes de carabineros; Bomberos.	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.

	SERVICIOS	Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general. Centros de llamado, centros de belleza, peluquerías.	---
	SOCIAL	Sedes de juntas de vecinos, centro de madres, locales comunitarios. Clubes sociales.	---
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades productivas industriales o de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB1		
	Vivienda	Otros usos
Superficie predial mínima	450 m ²	400 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.65	0.8
Coefficiente de Constructibilidad	2	2.5
Altura máxima de edificación	Altura máxima de 9 m. Con un retranqueo de 3 m se podrá llegar a 12.5m.	
Densidad	250 hab/há	---
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC	
Sistema de agrupamiento	Continuo.	
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC	
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC	
Ochavos	4m	
Antejardín	No se exige	

Zona ZB2– Equipamiento Sector Nororiente:

Esta zona se ubica al nororiente de la ciudad de Taltal, y está concebida como parte de la conformación de un sector que separa las actividades contaminantes con las actividades y usos permanentes de la ciudad de Taltal. Se concibe entonces como una zona de equipamientos como comercio, educación, cultura y otros, permitiendo además vivienda colectiva, hoteles y equipamiento de salud condicionado a la subsanación de los riesgos asociados a la planta de la ENAMI. Se complementa con la ZB3 la cual también es una zona de equipamiento exclusivo, pero con otros usos complementarios para el programa ciudad.

USO DE SUELO ZONA ZB2			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda colectiva condicionada	---
		Hoteles	Hospedaje tales como pensión, residenciales, internado estudiantes., Albergues, Cabañas, moteles.
		---	Hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos. Hogares de acogida de niños, hogares de acogida de adolescentes, hogares de acogida de mujeres.
TIPO DE USO	CLASE	DESTINO	DESTINO
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Centros científicos, centros tecnológicos.	---
	COMERCIO	Grandes tiendas, restaurantes. Supermercados,	Estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustibles sólidos y gaseosos, Centros comerciales, locales comerciales, mercados, discotecas, bares, fuentes de soda, ferias.
	CULTO Y CULTURA	Museos, bibliotecas, salas de concierto y espectáculos, cines, galerías de arte, , centros de convenciones, centros de exposiciones,	Centros culturales Catedral, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. teatros, centros de difusión, medios de comunicación. auditorios, centros de eventos
	DEPORTE	Piscinas, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Estadios, Autódromos. clubes deportivos, multicanchas, centros deportivos, baños turcos, saunas,
	EDUCACIÓN	Escuelas básicas, academias, institutos, universidades.	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios, liceos, colegios.
	ESPARCI-MIENTO	---	Parques de entretenimientos, zoológicos, juegos electrónicos o mecánicos. Casinos.

	SALUD	Policlínico, consultorio, Hospitales, clínicas Postas	Cementerios, crematorios..
	SEGURIDAD	---	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Unidades policiales, cuarteles de bomberos. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.
	SERVICIOS	Servicios artesanales. Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsual, administradores de fondos de pensiones	Compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general. Centros de llamado, centros de belleza, peluquerías.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos, centro de madres, locales comunitarios. Clubes sociales.
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades productivas industriales o de impacto similar al industrial
	INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte portuaria, aeroportuaria y energética. Infraestructura de Transporte terrestre e infraestructura Sanitaria.
	ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	ÁREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB2	
Superficie predial mínima	1000 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.6
Coefficiente de Constructibilidad	1.2
Altura máxima de edificación	12.50 m
Densidad	-
Rasante	80º, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC
Antejardín	10 m

Los usos de suelo residencial y de equipamiento de salud sólo serán admitidos una vez subsanadas las condiciones de áreas de riesgo, en particular las relacionadas con las derivadas de la contaminación asociada a la planta de la ENAMI., debiendo cumplir con las disposiciones del artículo 2.1.17 de la OGUC.

Zona ZB3 – Equipamiento Exclusivo:

Esta zona se ubica entre la zona ZA3 y las zonas ZA5 y ZB2, al sur de la Av. Prat, entre las calles Zady Zañartu y Av. Carlos Ibañez. Corresponde a un sector destinado principalmente a equipamientos de educación y deporte, permitiendo además el uso de otros equipamientos que cubran los requerimientos de las zonas residenciales aledañas.

USO DE SUELO ZONA ZB3			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda
		---	Hospedaje tales como pensión, residenciales, internado estudiantes. Edificaciones o Locales destinados al hospedaje Hoteles, Albergues, Cabañas, moteles.
		---	Hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos. Hogares de acogida de niños, hogares de acogida de adolescentes, hogares de acogida de mujeres.
TIPO DE USO	CLASE	DESTINO	DESTINO
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Centros científicos.	Centros tecnológicos.
	COMERCIO	Estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustible sólidos y gaseosos, Locales comerciales, supermercados.	, mercados, discotecas, bares, restaurantes, fuentes de soda, ferias, centros comerciales, grandes tiendas.
	CULTO Y CULTURA	---	Catedral, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, salas de concierto y espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centros de eventos, centros de convenciones, centros de exposiciones, centros de difusión, medios de comunicación.
	DEPORTE	Estadios, piscinas, saunas, baños turcos, gimnasios, clubes deportivos, multicanchas, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Autódromos.
	EDUCACIÓN	Escuelas, liceos, colegios. Academias, institutos, universidades.	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios.
	ESPARCI-MIENTO	---	Zoológicos, Casinos, parques de entretenimientos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	---	Clínicas, hospitales, consultorios, Policlínico, crematorios, postas, cementerios
	SEGURIDAD	Unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Cárceles, centros de detención y todas las demás actividades no mencionadas como permitidas. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.
	SERVICIOS	Oficinas. Notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general. Centros de llamado, centros de belleza, peluquerías. Servicios artesanales,	Centros médicos y dentales, instituciones de salud previsual. consultas médicas,

		Servicios profesionales, oficinas.	
	SOCIAL		Sedes de juntas de vecinos, centro de madres, locales comunitarios. Clubes sociales.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			Se prohíben todas las actividades productivas industriales o de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte, sanitaria y energética
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	
ÁREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB3	
Superficie predial mínima	1500 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.65
Coefficiente de Constructibilidad	2
Altura máxima de edificación	9 m
Densidad	-
Rasante	80º, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC
Antejardín	5 metros

Zona ZB4 – Equipamiento de Borde Costero Servicios Turísticos:

Esta zona se ubica hacia el borde costero del sector poniente de la ciudad, entre la Av. O'Higgins y el camino poniente, hacia el norte de la Av. Prat. Corresponde a una zona destinada principalmente al turismo, optimizando las condiciones para el desarrollo de hospedajes como hoteles y residenciales, y algunos equipamientos complementarios a los usos mencionados. Se presenta como una zona que consolida el borde costero turístico, complementándose con el centro comercial.

USO DE SUELO ZONA ZB4			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda unifamiliar y colectiva	---
		Hospedaje: Sólo hoteles y residenciales	Albergues, cabañas, moteles. Pensión, internado estudiantes.
		---	Hogares de acogida de niños, hogares de acogida de adolescentes, hogares de acogida de mujeres, hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Centro comercial, bares, restaurantes, locales comerciales, fuentes de soda, mercados, ferias.	Estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, grandes tiendas, supermercados.
	CULTO Y CULTURA	Galerías de arte, centro de convenciones, centros de eventos, centros de exposiciones. Salas de concierto o espectáculos, cines	Centros Culturales, museos bibliotecas, teatros, auditorios, centros de difusión, medios de comunicación. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas.
	DEPORTE	clubes deportivos, multicanchas, piscinas, sauna, baños turcos. Gimnasio, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Estadios, autódromos.
	EDUCACIÓN	Academias, institutos,	Salas cuna y Jardines infantiles universidades. Liceos, colegios, escuelas básicas
	ESPARCIMIENTO	---	Parque entretenimientos, zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	---	Policlínico, consultorio, postas. Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	Unidades policiales	. Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual. Cuarteles de Bomberos.
	SERVICIOS	Centros médicos y dentales, oficinas, peluquerías, centros de belleza. Notarías, instituciones de salud previsual, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general, servicios	

	artesanales.	
SOCIAL	Locales comunitarios y clubes sociales	Juntas de vecinos y centro de madres.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial (art. 2.1.28 OGUC)
INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte, sanitaria y energética
ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB4

	Vivienda unifamiliar	Otros usos
Superficie predial mínima	300 m ²	500 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,65	0,8
Coefficiente de Constructibilidad	1.8	2
Altura máxima de edificación	Altura máxima de 9 m. En los predios que enfrenten las calles Esmeralda y Prat con un retranqueo de 3 m, se podrá llegar a 12.50 m	
Densidad	150 hab/há	---
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC	
Sistema de agrupamiento	Continuo.	
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC	
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC	
Ochavos	4 m	
Antejardín	3 m (El antejardín sólo se aplicará a los predios que enfrenten calle Esmeralda)	

Zona ZB5 – Equipamiento de Esparcimiento y Turismo:

Esta zona se ubica hacia el borde costero poniente del área urbana, en torno al camino de acceso. Se concibe como parte del sistema de equipamientos de actividades turísticas asociadas al borde costero y actividades religiosas.

USO DE SUELO ZONA ZB5			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		Hotel, cabañas, moteles	Albergues, residenciales
		---	Hogares de acogida
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Restaurantes, pubs.	Centro comercial, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, bares, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, fuentes de soda, discotecas, ferias.
	CULTO Y CULTURA	Templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas.	Catedrales. Centros culturales, museos, bibliotecas, salas de concierto y espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centros de eventos, centros de convenciones, centros de exposiciones, centros de difusión, medios de comunicación.
	DEPORTE	Clubes deportivos, multicanchas, piscinas, sauna, baños turcos, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Estadios, Autódromos,
	EDUCACIÓN	---	Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Salas cuna y Jardines infantiles.
	ESPARCIMIENTO	---	Parque entretenimientos, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	---	Policlínico, consultorio, postas. Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	Unidades policiales	Cuarteles de bombero. Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.

	SERVICIOS	---	Centros de belleza, peluquerías. Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsual, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Oficinas.
	SOCIAL	---	Juntas de vecinos y centro de madres, clubes sociales, locales comunitarios.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial (art. 2.1.28 OGUC)
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte terrestre distinto a taxis y/o colectivos, marítima y/o aérea, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB5	
Superficie predial mínima	1500 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.3
Coefficiente de Constructibilidad	1
Altura máxima de edificación	9 m
Densidad	---
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC
Antejardín	5 m

Zona ZB6 – Equipamiento de Esparcimiento y Turismo no permanente:

Esta zona está concebida como apoyo al equipamiento de actividades turísticas y esparcimiento. Es la zona donde discotecas, bares y pubs, pueden emplazarse con una vista a la ciudad de Taltal directa. Restaurantes así como equipamiento deportivo de actividades marítimas, también se incluyen como parte de este polo de desarrollo.

USO DE SUELO ZONA ZB6			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Albergues, moteles. Pensión, internado estudiantes. Hoteles y Residenciales. Cabañas
		---	Hogares de acogida de niños, hogares de acogida de adolescentes, hogares de acogida de mujeres, hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Bares, discotecas, restaurantes,	Centros comerciales, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, fuentes de soda, ferias.
	CULTO Y CULTURA	---	Catedral, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, salas de concierto y espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centros de eventos, centros de convenciones, centros de exposiciones, centros de difusión, medios de comunicación.
	DEPORTE	Clubes deportivos, multicanchas, piscinas, sauna, baños turcos, balnearios. Autódromos, clubes deportivos, gimnasio, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Estadios
	EDUCACIÓN	---	Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Salas cuna y Jardines infantiles.
	ESPARCIMIENTO	Casinos, juegos electrónicos o mecánicos. Parque recreativos, entretenimientos,	Parques zoológicos.
	SALUD	---	Policlínico, consultorio, postas. Hospitales, clínicas, policlínicos, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	seguridad ciudadana, Unidades policiales, Bomberos	Comisarías, tenencias, retenes de carabineros.. Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.
	SERVICIOS	---	Centros de belleza, peluquerías. Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Oficinas.

	SOCIAL	---	Juntas de vecinos y centro de madres sedes de juntas de vecinos, clubes sociales.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial (art. 2.1.28 OGUC)
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte terrestre distinto a taxis y/o colectivos, marítima y/o aérea, sanitaria y energética. Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB6	
Superficie predial mínima	800 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.4
Coefficiente de Constructibilidad	0.8
Altura máxima de edificación	7 m
Densidad	-
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC
Antejardín	5 m

Zona ZB7 – Equipamiento Sector Quebrada El Gritón:

Esta zona se ubica en el sector de la Quebrada El Gritón, en el extremo norponiente de la Ruta B-904. Está orientada a dar cabida a servicios y ciertos equipamientos de carácter básico, complementarios para el funcionamiento tanto de las actividades productivas como de las turísticas, permitidas en las demás zonas de este sector.

USO DE SUELO ZONA ZB7			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Albergues, moteles. Pensión, internado estudiantes. Hoteles y Residenciales. Cabañas
		---	Hogares de acogida de niños, hogares de acogida de adolescentes, hogares de acogida de mujeres, hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Centros científicos, centros tecnológicos.	---
	COMERCIO	Restaurantes, estaciones o centros de servicio automotor.	Centro comercial, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, fuentes de soda, discotecas, Bares, ferias.
	CULTO Y CULTURA	---	Catedral, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, salas de concierto y espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centros de eventos, centros de convenciones, centros de exposiciones, centros de difusión, medios de comunicación.
	DEPORTE	Multicanchas.	Estadios. Clubes deportivos, gimnasios, piscinas, sauna, baños turcos, recintos destinados al deporte o actividad física en general. Autódromos
	EDUCACIÓN	---	Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Salas cuna, parvularios, Jardines infantiles.
	ESPARCIMIENTO	---	Parques zoológicos. Casinos, juegos electrónicos o mecánicos. Parque entretenimientos.
	SALUD	Consultorio, postas.	Policlínico. Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	Unidades policiales. Cuarteles de Bomberos	. Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.
	SERVICIOS	Oficinas, servicios profesionales Servicios públicos en general.	Centros de belleza, peluquerías. Centros médicos y dentales, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, centros de belleza, peluquerías.
	SOCIAL	---	Juntas de vecinos, clubes sociales, locales comunitarios y centro de madres.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades productivas industriales o de impacto similar al industrial

INFRAESTRUCTURA	Transporte terrestre, Infraestructura Sanitaria con calificación inofensiva Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte aéreo y/o marítima y energética.
ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB7	
Superficie predial mínima	500 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.6
Coefficiente de Constructibilidad	0.6
Altura máxima de edificación	7 m
Densidad	-
Rasante	80º, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC
Antejardín	10 m

ZONAS PRODUCTIVAS**Zona ZC1 – Actividades Productivas y Equipamiento:**

Esta zona se ubica en el acceso sur de la ciudad, en torno al cruce de la Av. O´Higgins, Av. Bilbao, Av. Belmor Rojas y en el Acceso Norte al área consolidada. Corresponde a una zona destinada a actividades productivas e infraestructura relacionada con la actividad agropecuaria de la zona. Se conforma esta zona como puerta de acceso a la ciudad, permitiendo adicionalmente infraestructura de transporte y comercio.

USO DE SUELO ZONA ZC1			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Albergues, moteles. Pensión, internado estudiantiles. Hoteles y Residenciales. Cabañas
		---	Hogares de acogida de niños, hogares de acogida de adolescentes, hogares de acogida de mujeres, hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	Restaurantes, locales comerciales, mercados, ferias, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.	Centro comercial, grandes tiendas, supermercados, Bares, fuentes de soda, discotecas.
	CULTO Y CULTURA	---	Catedral, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, salas de concierto y espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centros de eventos, centros de convenciones, centros de exposiciones, centros de difusión, medios de comunicación.
	DEPORTE	---	Estadios. Clubes deportivos, sauna, baños turcos. Autódromos, multicanchas, piscinas, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
	EDUCACIÓN	---	Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Salas cuna, parvularios, Jardines infantiles.
	ESPARCIMIENTO	---	Parques zoológicos. Casinos, juegos electrónicos o mecánicos. Parque recreaciones.
	SALUD	---	Policlínico, consultorio, postas. Hospitales, clínicas, policlínicos, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	Unidades policiales.	Cuarteles de bomberos. Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.
	SERVICIOS	---	Centros de belleza, peluquerías. Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsual, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general, centros de belleza, peluquerías. Oficinas.

	SOCIAL	---	Juntas de vecinos, clubes sociales, locales comunitarios y centro de madres.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades productivas industriales tales como talleres mecánicos y bodegaje calificado como inofensivo.	Se prohíben todas las actividades productivas molestas, contaminantes y peligrosas.
INFRAESTRUCTURA		Terminales de Transporte terrestre Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC.	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de transporte marítimo y/o aéreo, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZC1	
Superficie predial mínima	1000 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.8
Coefficiente de Constructibilidad	1.0
Altura máxima de edificación	10 m
Densidad	-
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC
Antejardín	10 m

Zona ZI1 – Industrial Inofensiva

Esta zona se ubica hacia el borde costero nororiente del sector de la Quebrada El Gritón, entre las calles Proyectada 12 y la Ruta B-898. Se define como parte del sistema portuario en que sus actividades no requieren estar en el borde costero como primera línea. En esta zona se permiten actividades productivas inofensivas, dando normas y condiciones de edificación que potencien un desarrollo armónico con el paisaje.

USO DE SUELO ZONA ZI1			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Albergues, moteles. Pensión, internado estudiantes. Hoteles y Residenciales. Cabañas
		---	Hogares de acogida de niños, hogares de acogida de adolescentes, hogares de acogida de mujeres, hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	---	Centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas, ferias.
	CULTO Y CULTURA	---	Catedral, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, salas de concierto y espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centros de eventos, centros de convenciones, centros de exposiciones, centros de difusión, medios de comunicación.
	DEPORTE	---	Estadios. Clubes deportivos, sauna, baños turcos. Autódromos, multicanchas, piscinas, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
	EDUCACIÓN	---	Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Salas cuna parvularios, Jardines infantiles.
	ESPARCIMIENTO	---	Parques zoológicos. Casinos, juegos electrónicos o mecánicos. Parque recreativos.
	SALUD	---	Policlínico, consultorio, postas. Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	Cuarteles de bomberos	Unidades policiales, cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual
	SERVICIOS	Oficinas	Centros de belleza, peluquerías. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsual, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general, centros de belleza, peluquerías.
	SOCIAL	---	Juntas de vecinos, clubes sociales, locales comunitarios, centro de madres.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Bodegaje, industrias, talleres calificados como inofensivos.	Se prohíbe las industrias e instalaciones, depósitos, bodegaje y talleres calificados como molestos, peligrosos y contaminantes.

INFRAESTRUCTURA	Recintos portuarios. Infraestructura Sanitaria. Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo infraestructura energética.
ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA Z11	
Superficie predial mínima	2500 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.3
Coefficiente de Constructibilidad	0.45
Altura máxima de edificación	12.5 m
Densidad	-
Rasante	80º, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC
Antejardín	10 m

Zona ZI2 – Industrial Molesta:

Esta zona se emplaza hacia el centro del sector el gritón, próxima a las rutas B-904 y B-898, y Es la principal zona de actividad portuaria. Por ello funciona en estrecha relación con la zona ZP1. En esta zona se permiten actividades productivas relacionadas con el funcionamiento de puerto pesquero y el puerto multipropósito, generando las condiciones para un desarrollo armónico con el paisaje.

USO DE SUELO ZONA ZI2			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Albergues, moteles. Pensión, internado estudiantes. Hoteles y Residenciales. Cabañas
		---	Hogares de acogida de niños, hogares de acogida de adolescentes, hogares de acogida de mujeres, hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	---	Centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas, ferias.
	CULTO Y CULTURA	---	Catedral, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, salas de concierto y espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centros de eventos, centros de convenciones, centros de exposiciones, centros de difusión, medios de comunicación.
	DEPORTE	---	Estadios. Clubes deportivos, sauna, baños turcos. Autódromos, multicanchas, piscinas, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
	EDUCACIÓN	---	Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Salas cuna parvularios, Jardines infantiles.
	ESPARCIMIENTO	---	Parques zoológicos. Casinos, juegos electrónicos o mecánicos. Parque recreaciones.
	SALUD	---	Policlínico, consultorio, postas. Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	---	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual.
	SERVICIOS	---	Centros de belleza, peluquerías. Oficinas. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general, centros de belleza, peluquerías. Oficinas.

	SOCIAL	---	Juntas de vecinos, clubes sociales, locales comunitarios, centro de madres.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades productivas relacionadas con <u>actividad portuaria</u> (atraque, embarque, descarga y transferencia de Carga. Atención de naves.	Se prohíbe las industrias e instalaciones, depósitos, bodegaje y talleres calificados como peligrosos o contaminantes.
		Industrias, Acopio y almacenamiento de material calificado como inofensivos o molesto. Depósito, Talleres y Bodegas	
INFRAESTRUCTURA		Infraestructura de transporte, infraestructura sanitaria y Energética; todas ellas calificadas como Inofensiva o molesta Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	No se admite el Uso de Suelo Infraestructura calificada como Peligrosa o Contaminante
ESPACIO PÚBLICO			Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.
ÁREA VERDE			Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZI2	
Superficie predial mínima	2500 m2
Coefficiente de ocupación de suelo	0.3
Coefficiente de Constructibilidad	0.3
Altura máxima de edificación	12.5 m
Densidad	-
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Ochavos	Art. 2.5.4. OGUC
Antejardín	10 m

ZONAS DE INFRAESTRUCTURA**Zona ZP1 – Infraestructura Portuaria de Borde Costero:**

Esta zona corresponde al borde costero del sector de Quebrada El Gritón, limitando al sur con las zonas ZI2 y ZI1. Los usos permitidos guardan relación con la conservación natural, los usos pesqueros artesanales, el turismo y la infraestructura portuaria de transferencia de carga. En esta zona no se permiten edificaciones a excepción de las contempladas en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

USO DE SUELO ZONA ZP1			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Albergues, moteles. Pensión, internado estudiantiles. Hoteles y Residenciales. Cabañas
		---	Hogares de acogida de niños, hogares de acogida de adolescentes, hogares de acogida de mujeres, hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos.
	COMERCIO	---	Centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas, ferias.
	CULTO Y CULTURA	---	Catedral, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros culturales, museos, bibliotecas, salas de concierto y espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centros de eventos, centros de convenciones, centros de exposiciones, centros de difusión, medios de comunicación.
	DEPORTE	---	Estadios. Clubes deportivos, sauna, baños turcos. Autódromos, multicanchas, piscinas, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
	EDUCACIÓN	---	Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Salas cuna parvularios, Jardines infantiles.
	ESPARCIMIENTO	---	Parques zoológicos. Casinos, juegos electrónicos o mecánicos. Parque recreaciones.
	SALUD	---	Policlínico, consultorio, postas. Hospitales, clínicas, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	---	Unidades policiales, cuarteles de bomberos, cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Centros de capacitación, orientación o rehabilitación conductual

	SERVICIOS		Centros de belleza, peluquerías. Centros médicos y dentales. Notarías, instituciones de salud previsual, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general, centros de belleza, peluquerías. Oficinas.
	SOCIAL	---	Juntas de vecinos, clubes sociales, locales comunitarios, centro de madres.
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Atraque, embarque, descarga y transferencia de Carga. Atención de naves.	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial molestas, contaminantes o peligrosas
	INFRAESTRUCTURA	muelles e instalaciones de apoyo a las actividades marítimas portuarias Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura sanitaria y energética.
	ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	ÁREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS

Zona ZE3 – Espacio Público de Playa:

Esta zona es exclusiva para actividades de playa y turismo. Para ello se considera la no ocupación del bien nacional de uso público. Se permiten entonces el espacio público y áreas verdes.

USO DE SUELO ZONA ZE3		
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO	DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL	---	Vivienda, hospedaje y Hogares de acogida
EQUIPAMIENTO	---	Se prohíbe equipamiento permanente
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Actividades Productivas relacionadas con la pesca artesanal.	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial (art. 2.1.28 OGUC)
INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29. OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	se prohíbe cualquier tipo de edificación permanente
ÁREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	se prohíbe cualquier tipo de edificación permanente

Zona ZE4 – Espacio Público de Paseo Costanera:

Esta zona se considera como complementaria a la ZE3 y la ZE5 de borde playa en el área consolidada de Taltal. Como tal, se privilegia el espacio público con los muelles y pudiendo desarrollarse actividades transitorias como ferias turísticas y/o artesanales entre otras. Además de los usos de paseos y similares, se permitirá la construcción de anfiteatros, juegos infantiles, canchas de arena. Recintos interiores tales como, servicios higiénicos y otros que apoyen la actividad de esparcimiento. Se propenderá que las construcciones en esta zona no debieran bloquear la vista hacia la playa ni obstaculizar el libre acceso al borde mar.

USO DE SUELO ZONA ZE4		
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO	DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL	---	Vivienda, hospedaje y Hogares de acogida
EQUIPAMIENTO	Ferias artesanales, actividades turismo	Centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas. Científico, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad, servicios, social.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial (art. 2.1.28 OGUC)
INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben todas las actividades del uso Infraestructura de transporte, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C. Sólo miradores y pérgolas	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZE4	
Superficie predial mínima	-
Coefficiente de ocupación de suelo	0.02
Coefficiente de Constructibilidad	0.02
Altura máxima de edificación	3.5 metros
Densidad	-
Rasante	-
Sistema de agrupamiento	
Distanciamiento mínimo a medianero	-
Adosamiento	-
Antejardín	-

Zona ZE5 – Espacios Públicos de Plazas:

Esta zona en el área consolidada de Taltal, está concebida primero como soporte a los Inmuebles de Conservación Histórica definidos e identificados en el art. 12 de la presente Ordenanza. Así también es parte del borde costero de Taltal y Sector El Gritón por lo que para los usos de paseos y similares, se permitirá la construcción de obras complementarias al espacio de uso público y área verde. Se deberá propender que las construcciones en esta zona no debieran bloquear la vista hacia la playa ni obstaculizar el libre acceso al borde mar.

USO DE SUELO ZONA ZE5		
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO	DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL	---	Vivienda, hospedaje y Hogares de acogida
EQUIPAMIENTO	Seguridad. :unidades policiales	Cuarteles de bomberos, cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad, servicios, social.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial (art. 2.1.28 OGUC)
INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, sanitaria y energética
ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	Sólo miradores y pérgolas, juegos infantiles, ferias libres se prohíbe cualquier tipo de edificación

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZE5	
Superficie predial mínima	-
Coefficiente de ocupación de suelo	0.02
Coefficiente de Constructibilidad	0.02
Altura máxima de edificación	3.5 m
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	-
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	5 m

Zona ZTE – Zona Turística Especial

Esta zona corresponde a todo el sector de mayores pendientes en el sector Quebrada El Gritón. El fundamento de esta zona está relacionado con mantener las características naturales del sector pudiendo ser utilizada a manera de esparcimiento y recreativa con senderos, lugares de observación de la naturaleza entre otros similares. No se permiten construcciones permanentes, por lo que es una zona que debe permanecer libre de ello. Así también gran parte de ella se encuentra bajo un área de remoción en masa y flujo aluvional, por lo que se favorecerá el espacio libre y natural.

USO DE SUELO ZONA ZTE		
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO	DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL	---	Vivienda, hospedaje y Hogares de acogida
EQUIPAMIENTO	---	Se prohíbe equipamiento
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C. Sólo senderos y miradores	se prohíbe cualquier tipo de edificación

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZTE	
Superficie predial mínima	2500 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.01
Coefficiente de Constructibilidad	0.01
Altura máxima de edificación	7 metros
Densidad	-
Rasante	-
Sistema de agrupamiento	-
Distanciamiento mínimo a medianero	-
Adosamiento	-
Antejardín	-

Zona ZT - Turística y Esparcimiento

Esta zona es el complemento de la zona ZE3 y la zona ZTE en el sector Quebrada El Gritón. Se considera que tenga un destino turístico donde se permita el uso residencial, pero sólo lo referente a hospedaje como cabañas, así como las áreas verdes y camping y el espacio público asociado al borde costero. Se pretende mantener las características naturales del sector.

USO DE SUELO ZONA ZT		
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO	DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL	Cabañas	Vivienda, Hotel, albergues, moteles, residenciales, pensiones y Hogares de acogida
EQUIPAMIENTO	----	Se prohíbe equipamiento
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial (art. 2.1.28 OGUC)
INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíbe la edificación o instalación de Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C. en especial miradores, pérgolas, juegos infantiles.	se prohíbe cualquier tipo de edificación

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZT	
Superficie predial mínima	2500 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0.4
Coefficiente de Constructibilidad	0.6
Altura máxima de edificación	7 m
Densidad	-
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	aislado
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	10m

Zona ZAV – Área Verde de Pie de Monte:

Corresponde a la zona de pie de monte del Sector 1 Ciudad de Taltal que por estar afecta riesgos naturales de remoción en masa no se puede utilizar para usos y actividades permanentes.

USO DE SUELO ZONA ZAV		
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO	DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL	---	Vivienda, hospedaje y Hogares de acogida
EQUIPAMIENTO	---	Cuarteles de bomberos, cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad, servicios, social.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades productivas, industriales o de impacto similar al industrial
INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según Artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben todas las actividades del uso Transporte, Infraestructura sanitaria y energética
ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C. Sólo senderos y miradores	se prohíbe cualquier tipo de edificación

CAPÍTULO III: ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL

Artículo 15. Recursos de valor patrimonial cultural (art. 2.1.18 O.G.U.C.)

Artículo 15.1. MH MONUMENTO HISTÓRICO

Para los Monumentos Históricos individualizados en el artículo 10.1, graficados en el plano MPRCT-V-PZ-01a, se permiten los siguientes usos de suelo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Monumentos Nacionales N° 17.288 y siempre respetándose los atributos que respaldaron la protección oficial de estos Monumentos:

Equipamiento	Culto y Cultura; Social; Educación.
--------------	-------------------------------------------

Las condiciones de las normas urbanísticas de edificación para los MH identificados en el artículo 10.1 de la presente Ordenanza Local que son aplicables al área de terreno donde se emplazan corresponden a lo definido por:

- El D.S. N° 0079 de 13.03.2009 para el Teatro Alhambra
- El D.S. N° 1294 de 15.11.1983 para el Muelle Histórico

Estas condiciones regirán por sobre toda normas urbanísticas de edificación de la zona en la que se emplazan los MH identificados.

Artículo 15.2. ICH Inmuebles de Conservación Histórica

Se mantiene la identificación de los inmuebles reconocidos dentro del área de la modificación individualizados en el artículo 10.2. de la presente Ordenanza Local, graficados en los planos:

Zonificación:

- Plano N° MPRCT-V-PZ-01a, Zonificación Ciudad de Taltal, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCT-V-PZ-01b, Zonificación Ciudad de Taltal, escala 1:2.500.

Las intervenciones deberán respetar y poner en valor las características patrimoniales, específicamente las de valor arquitectónico y urbano reconocido en la Ficha de Valoración de cada inmueble para el caso de los ICH, que se encuentra en la Memoria Explicativa del Plan, características que le permitieron ser declarados como Inmueble de Conservación Histórica, no admitiéndose alteraciones de la volumetría, altura, sistema agrupamiento, materialidad, entre otras características que le son propias al inmueble.

Así también, en todos los Inmuebles de Conservación Histórica, no se admitirán ampliaciones u alteraciones de la edificación original en sí. Sólo se admitirán nuevas construcciones que no sobrepasen la altura del Inmueble de Conservación Histórica específico declarado como tal, y preferentemente aislado a dicho inmueble. Los usos de suelos corresponderán a los usos de suelo de las zonas donde se emplazan y sus normas urbanísticas de edificación, para toda intervención, serán las definidas en el artículo 15 de la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.1.18. de la O.G.U.C.

Las siguientes condiciones son aplicables para las ampliaciones y reparaciones del Inmueble. Se prohíbe expresamente la alteración del Inmueble de Conservación Histórica original en su envolvente. Las construcciones nuevas y/o ampliaciones en el mismo predio deberán, en conjunto con el Inmueble de Conservación Histórica, responder a las siguientes normas urbanísticas de Edificación:

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ICH	
Superficie predial mínima	No se permite subdivisión del predio
Coefficiente de ocupación de suelo	0.65
Coefficiente de Constructibilidad	1.4
Altura máxima de edificación	en conformidad a la altura máxima del ICH
Densidad	---
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Continua.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Ochavos	4 m
Antejardín	en conformidad al antejardín del ICH

CAPÍTULO IV: ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

Artículo 16. Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

El Director de Obras Municipales deberá considerar lo establecido en el Artículo 5.1.15 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en relación a lo dispuesto en el Artículo 1.4.4 de la misma Ordenanza.

Las Áreas Restringidas al desarrollo urbano, en los sectores de la modificación al Plan Regulador Comunal de Taltal y Plan Seccional de Cifuncho corresponden a las siguientes:

Áreas de Riesgo

- ARA: Área de riesgo por aluvión
- ARR: Área de riesgo por remoción en masa
- ARV: Área de riesgo de origen antrópico
- ARM: Área de riesgo inundable debido a maremoto o tsunami.

Estas áreas se grafican en los Planos que se indican a continuación:

- Plano N° MPRCT-V-PR-03a, Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano Ciudad de Taltal, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCT-V-PR-03a, Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano Ciudad de Taltal, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCT-V-PR-03c, Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano Quebrada El Gritón, escala 1:7.500.

Artículo 17. Condiciones para Áreas de Riesgo

Cuando las zonas definidas en el artículo 13 de la presente Ordenanza estén afectadas por una o varias áreas de riesgo, de acuerdo a lo graficado en los Planos de áreas restringidas al Desarrollo Urbano y Zonificación, aplicará lo señalado en el Artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

En tanto no se superen las condiciones de riesgo, según lo establecido por el artículo 2.1.17 de la OGUC, en estas zonas sólo se admitirán Permisos de obra menor, usos de suelo área verde, espacio público y vialidad.

Una vez realizado el estudio fundado e implementado las medidas de mitigación necesarias a las que se refiere la OGUC, las normas urbanísticas corresponderán a las contempladas en la zona que se encuentra bajo el área de riesgo, conforme a lo graficado en los Plano MPRCT-V-PZ-01a, MPRCT-V-PZ-01b y MPRCT-V-PZ-01c, y detallado en el Capítulo II artículo 14, Usos de Suelo y Normas Urbanísticas de Edificación por Zonas de la presente Ordenanza.

Artículo 17.1. Área de Riesgo por Aluvión ARA

Las áreas afectas a riesgo por aluvión, corresponde a aquellas áreas propensas a un movimiento descendente por efectos de la gravedad de volúmenes de material constituido por roca, suelo o ambos. Pueden ocurrir eventos excepcionales por descargas de agua inusualmente altas, tales como las producidas por el rompimiento de presas naturales o artificiales, incremento en las lluvias, liberación súbita de agua de lagos glaciales o subglaciales, entre otros fenómenos.

El Área de Riesgo por aluvión asociado a quebradas, comprende terrenos que presentan condicionantes que determinan zonas restringidas y específicas de edificación, por ser áreas potencialmente afectas a este tipo de flujo.

Para las zonas sobre las que se ubica este tipo de riesgo graficadas en los Planos MPRCT-V-PZ-01a, MPRCT-V-PZ-01b y MPRCT-V-PZ-01c, los interesados deberán presentar estudios de riesgo al solicitar permiso de edificación respectivo, cuando las construcciones se emplacen adyacentes a las quebradas definidas como áreas de riesgo aluvional. Dichos estudios deberán presentarse en la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitarse el respectivo permiso de edificación.

Los proyectos que realicen y ejecuten las obras de ingeniería o de otra índole suficiente para subsanar o mitigar el riesgo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, podrán acceder a las normas urbanísticas correspondientes a la zona donde se ubican según lo definido en el artículo 14 de la presente ordenanza.

En tanto no se realice un estudio fundado conforme a lo establecido en el artículo 2.1.17 de la OGUC, los usos permitidos, así como las demás condicionantes urbanísticas serán las siguientes:

- Para el caso del sector 1 de la presente modificación correspondiente al sector Área Urbana Consolidada, en sus zonas sólo se admitirán Permisos de Obra Menor, usos de suelo área verde, espacio público y vialidad.
- Para el sector de la quebrada de El Gritón, el uso de suelo será el de área verde y/o espacio público, con edificaciones complementarias a dichos usos.

Artículo 17.2. Área de Riesgo Remoción en Masa ARR

Las áreas de remoción en masa se relacionan a movimientos de ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras, las cuales corresponden a aquellas áreas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones, según artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Para las zonas sobre las que se ubica este tipo de riesgo, los interesados deberán presentar estudios de riesgo al solicitar permiso de edificación respectivo, cuando las construcciones se emplacen en los terrenos identificados como afectos al riesgo de remoción en masa y graficados en los planos MPRCT-V-PR-03a, MPRCT-V-PR-03b y MPRCT-V-PR-03c.

En tanto no se realice un estudio fundado conforme a lo establecido en el artículo 2.1.17 de la OGUC, los usos permitidos serán los siguientes:

- Para el caso del sector 1 de la presente modificación correspondiente al sector Área Urbana Consolidada, en sus zonas sólo se admitirán Permisos de Obra Menor, usos de suelo área verde, espacio público y vialidad.
- Para el sector de la quebrada de El Gritón, el uso de suelo será el de área verde y/o espacio público, con edificaciones complementarias a dichos usos.

Una vez realizado el estudio fundado e implementado las medidas de mitigación necesarias a las que se refiere la OGUC, las normas urbanísticas corresponderán a las de la zona que se encuentra bajo el área de riesgo, conforme a lo graficado en el Plano MPRCT-V-PZ-01a, MPRCT-

V- PZ-01b y MPRCT-V- PZ-01c y detallado en el Capítulo II, Usos de Suelo y Normas Urbanísticas de Edificación por Zonas de la presente Ordenanza.

Artículo 17.3. Área de Riesgo de Origen Antrópico ARV

Corresponden a la sobrecarga por construcción de numerosas viviendas en la cabeza del deslizamiento, la saturación de suelos por la inadecuada circulación y fugas de aguas servidas, cortes de talud (ladera) y movimiento de tierras en la parte media del deslizamiento.

Para el área urbana consolidada de Taltal existen áreas expuestas a riesgos generados por actividades industriales o bodegaje de origen minero existente, las que deberán ser calificadas según lo estipulado por artículo 4.14.2 de la OGUC. Las actividades de origen antrópico se identifican en los planos MPRCT-V-PR-03a, MPRCT-V-PR-03b y MPRCT-V-PR-03c.

Sólo se permite el emplazamiento de proyectos siempre y cuando se acompañe a la solicitud de permiso de edificación, un estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización incluida la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente conforme a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, cuando corresponda.

Una vez realizado el estudio fundado e implementado las medidas de mitigación necesarias a las que se refiere la OGUC, las normas urbanísticas corresponderán a las contempladas en la zona que se encuentra bajo el área de riesgo, conforme a lo graficado en el Plano MPRCT-V-PZ-01a, MPRCT-V- PZ-01b y MPRCT-V- PZ-01c y detallado en el Capítulo II, Usos de Suelo y Normas Urbanísticas de Edificación por Zonas de la presente Ordenanza.

Artículo 17.4. Área de Riesgo Inundable por Maremoto y/o Tsunami (ARM)

Estas áreas de riesgo corresponden a zonas inundables por maremoto o tsunami, derivado de un movimiento sísmico en el fondo marino, por erupción de volcán marino, por un movimiento en masa submarino o un movimiento en masa que impacta un cuerpo de agua.

Aquellas áreas propensas a ser inundables por ocurrencias de maremotos o tsunamis se encuentran definidas según la carta de inundación elaborada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) el año 2012, para el área urbana consolidada de Taltal y graficadas en los planos MPRCT-V-PR-03a, MPRCT-V-PR-03b y MPRCT-V-PR-03c.

Los usos de suelo de equipamiento educacional y de salud que se emplacen bajo esta área de riesgo estarán sujetos a la ubicación sobre vías transversales troncales o colectoras con un perfil suficiente (20 o más metros), que conecten el borde costero con las zonas de seguridad sobre la cota 30 m.s.n.m.

Adicionalmente, es requisito para la edificación de estos equipamientos cumplir con el requerimiento del Artículo 2.1.17 de la OGUC.

En tanto no se realice un estudio fundado conforme a lo establecido por el artículo 2.1.17 de la OGUC, los usos permitidos serán:

- Para el caso del sector 1 de la presente modificación correspondiente al sector Área Urbana Consolidada, en sus zonas sólo se admitirán Permisos de obra menor, usos de suelo área verde, espacio público y vialidad.
- Para el sector de la quebrada de El Gritón, el uso de suelo será el de área verde y/o espacio público, con edificaciones complementarias a dichos usos.

TÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE VIALIDAD**CAPÍTULO I: VIALIDAD****Artículo 18. Sobre Nuevas Calles**

La apertura de nuevas calles o pasajes que sea necesario habilitar, como aquellas que se originen de una subdivisión o loteo, deberán cumplir con las características de vías que establece para cada categoría la O.G.U.C.

Los perfiles geométricos de las vías, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a distinto nivel, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, planos seccionales o en estudios y/o proyectos de vialidad según corresponda, de manera de cumplir con lo establecido en el Artículo 2.3.8 de la OGUC.

CAPÍTULO II: VIALIDAD ESTRUCTURANTE

Artículo 19. Sobre la Red Vial Urbana.

La Red Vial Urbana de la presente modificación al Plan Regulador Comunal de Taltal y Plan Seccional de Cifuncho, está constituida por las avenidas, calles y pasajes y en general, toda vía de uso público actualmente existente y las proyectadas en este instrumento.

Para la vialidad existente no estructurante, que haya sido omitida en la tabla que se presenta a continuación, se mantiene como perfil o ancho de faja vial la distancia entre las líneas oficiales actualmente existente.

Las vías estructurantes y sus características se detallan en la "Tabla de Vialidad Estructurante en las Área de Modificación", presentada a continuación:

a. Tabla De Vialidad Estructurante

Sector 1. Sector Área Urbana Consolidada

VÍAS TRONCALES:

NOMBRE	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales(m)		
	Desde	Hasta	Ancho Actual	Ancho Propuesto	Observación
Belmor Rojas	Av. Bilbao	Av. Matta	30	30	Existente

VÍAS COLECTORAS:

NOMBRE	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales(m)		
	Desde	Hasta	Ancho Actual	Ancho Propuesto	Observación
Av. Bilbao	Límite Urbano Sur	Av. B. O'Higgins	25	25	Existente
Av. B. O'Higgins	Riquelme	Camino Costanera	20	20	Existente
	Av. Bilbao	80 m hacia el poniente	30	30	Existente
	80m hacia el Poniente	Proyectada 7	20	20	Existente
Camino costanera	Esmeralda	Proyectada 1	20	20	Existente
Proyectada 1	Av. FFCC Salitrero	Proyectada 3	0	20	Apertura
Av. FFCC Salitrero	Proyectada 1	Av. Prat	20	20	Existente
Eusebio Lillo	Av. Matta	80 m al norte de Av. Matta	20	20	Existente
	80 m al norte de Av. Matta	62 m en sentido poniente - oriente	15	20	Ensanche
	62 m en sentido poniente - oriente	Manuel Rodríguez	20	20	Existente
	Manuel Rodríguez	Av. Prat	12	20	Ensanche
Av. Progreso	Av. Matta	Av. B. O'Higgins	15	15	Existente
Camino Sur	Limite Urbano Poniente	Av. Prat	20	20	Existente

Av. Prat	Camino Sur	Av. Matta	20	20	Existente
Av. Matta	Av. Prat	Límite Urbano Norte	20	20	Existente
Proyectada 7	Camino Sur	Av. B. O'Higgins	0	20	Apertura
Proyectada 8	Camino Sur	Esmeralda	0	20	Proyectada
Esmeralda	Proyectada 8	Av. B. O'Higgins	20	20	Existente
Av. FFCC Salitrero	Av. B. O'Higgins	Proyectada 1	20	20	Existente
Proyectada 2	Proyectada 1	Proyectada 3	0	20	Apertura
Serrano	Av. Prat	Proyectada 10	9	20	Ensanche
Proyectada 10	Serrano	Carrera	0	20	Apertura
Riquelme	Carrera	Av. B. O'Higgins	20	20	Existente
Thompson	José Antonio Moreno	J. Montt	20	20	Existente
Proyectada 9	J. Montt	Av. Bilbao	0	20	Apertura
Av.	Proyectada 7	República	15	20	Ensanche al Poniente
B. O'Higgins	República	Riquelme	20	20	Existente
Ramírez	Pasaje sin nombre	Esmeralda	20	20	Existente
Torreblanca	50 m hacia el sur de Pasaje sin nombre	Esmeralda	20	20	Existente
José Antonio Moreno	Esmeralda	Sgto. Aldea	20	20	Existente
	Sgto. Aldea	Thompson	10	20	Ensanche Poniente
Av. Matta	Av. Bilbao	Av. Prat	20	20	Existente
Proyectada 3	Proyectad 1	Av. Matta	0	20	Apertura
Proyectada 4	Proyectad 1	Av. Matta	0	20	Apertura
Proyectada 5	Proyectada 1	Av. Prat	0	20	Apertura
Proyectada 6	Proyectada 1	Av. Prat	0	20	Apertura
Proyectada 13	Camino sur	Quebrada Húmeda	6	20	Apertura (actualmente camino tierra)

b. Tabla De Vialidad Estructurante
Sector 2. Sector Quebrada El Gritón:

VÍAS TRONCALES:

NOMBRE	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales(m)		
	Desde	Hasta	Ancho Actual	Ancho Propuesto	Observación
Proyectada 12	Ruta B-898	Ruta B-904	-	40	Apertura
Ruta B-904	Proyectada 12	Ruta B-898	40	40	Existente
Ruta B-898	Proyectada 12	Límite modificación oriente	40	40	Existente

VÍAS COLECTORAS:

NOMBRE	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales(m)		
	Desde	Hasta	Ancho actual	Ancho propuesto	Observación
Ruta B-898	Límite Modificación Poniente	Proyectada 12	40	40	Existente
Camino sin nombre 1	Proyectada 11	Ruta B-898	-	30	Existente (huella)
	Ruta B-898	Proyectada 12	-	40	Apertura
Proyectada 11	Ruta B-898	Proyectada 12	-	40	Apertura